



Junta de Andalucía



Unión Europea

GUÍA EXPLICATIVA – HITO 4º

GUÍA EXPLICATIVA PARA LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN DE
LOS ASPECTOS A EVALUAR EN LA MATRIZ DE RIESGOS
ESTABLECIDA PARA EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE
ANDALUCÍA 2014-2020

(Expte. FE-01/20 CONTR 2020 129315).



Andalucía
se mueve con Europa

Índice

1. Alcance	3
2. Introducción y terminología relevante	3
2.1. Introducción	3
2.2. Terminología relevante.....	4
3. Herramienta de autoevaluación.	6
3.1. ¿Quién realiza el análisis?	6
3.2. Periodicidad	7
3.3. Documentación de referencia y enlaces de interés	8
3.4. ¿Cómo funciona la herramienta?.....	10
3.5. Riesgos y controles antifraude propuestos por la Comisión Europea	27
3.6. Resultado de la autoevaluación: informe, herramienta Excel y bases de los controles adicionales.....	47
3.7. Envío de la herramienta al OI.....	54
4. Anexos. Información complementaria,	55
ANEXO I. Marco de referencia	55
ANEXO II. Controles atenuantes recomendados	58
ANEXO III. Marco regulatorio	65
ANEXO IV. Consecuencias del fraude (sanción del fraude y consecuencias financieras)	68
ANEXO V. HERRAMIENTA ARACHNE.....	79
ANEXO VI. OTRA TERMINOLOGÍA RELEVANTE.....	80



1. Alcance

Esta GUÍA EXPLICATIVA PARA LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN DE LOS ASPECTOS A EVALUAR EN LA MATRIZ DE RIESGOS ESTABLECIDA PARA EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2014-2020 explica qué es y cómo se debe realizar la autoevaluación de riesgo de fraude requerida por la Comisión Europea para gestionar ayuda FEDER.

Ha sido elaborada por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía y está dirigida a los Órganos Gestores de actuaciones cofinanciadas dentro del Programa Operativo FEDER 2014-20 de Andalucía.

2. Introducción y terminología relevante

2.1. Introducción

El artículo 72, letra h) del RDC, establece que los sistemas de gestión y control, entre otros requisitos, “*deberán, disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes*”. Por su parte, el artículo 125.4, letra c) del RDC establece que en lo que respecta a la gestión y el control financieros del programa operativo, la AG deberá aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

En ese sentido, la política antifraude en la gestión de los Fondos FEDER se inspira en las Directrices sobre los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos 2014-2020 dadas por la Comisión Europea, en especial en los informes emitidos sobre la materia y, sobre todo, en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas (EGESIF_14-0021-00 de 16/06/2014), que el Organismo Intermedio adopta como referencia fundamental de trabajo.

Para diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que cada organismo aborde la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

Para ello, se ha elaborado esta Guía, que está acompañada por la herramienta Excel que contiene la metodología para poder evaluar y cuantificar tanto el riesgo bruto, neto y objetivo de fraude de la organización. Una vez realizado el ejercicio de autoevaluación, éste deberá ser remitido al Organismo Intermedio.



2.2. Terminología relevante

» Riesgo bruto

El riesgo bruto es el nivel de riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro. La cuantificación del riesgo consiste básicamente en una combinación de la estimación de la «probabilidad» del riesgo (hasta qué punto es probable que ocurra) y del «impacto» del mismo (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero. Para asegurar la coherencia de la evaluación, al determinar la probabilidad del riesgo debe establecerse un horizonte temporal, que en este caso puede ser el período de programación de siete años.

» Riesgo neto

El riesgo neto se refiere al nivel de riesgo tras tener en cuenta el efecto de los controles existentes y su eficacia (es decir, la situación en el momento de realizar la evaluación).

» Riesgo objetivo

El riesgo objetivo es el nivel de riesgo teniendo en cuenta el efecto de los controles actuales o previstos en el futuro.

» Control antifraude

Política, procedimiento, norma o herramienta que fortalece la Cultura Organizacional y se integra para prevenir, detectar, enfrentar el fraude en la entidad y dar respuesta oportuna al mismo.

» Plan de Acción

Un plan de acción es un tipo de plan que prioriza las iniciativas más importantes para cumplir con ciertos objetivos y metas. La herramienta antifraude incluye un apartado de PLAN DE ACCIÓN en el que se podrán definir nuevos controles a implementar, la persona que será responsable del mismo y su fecha de implantación.

» Irregularidad

El término «irregularidad» es un concepto amplio, que abarca las irregularidades cometidas por los agentes económicos, ya sean estas intencionadas o no.



«toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

De acuerdo al artículo 2 (38) del RDC, se puede diferenciar dos tipos de irregularidades:

- **Puntual:** Error único e independiente de otros errores en la población o deficiencias en los sistemas.
- **Sistemática:** Irregularidad de carácter recurrente, con alta probabilidad de producirse en tipos similares de operaciones, derivada de una deficiencia grave en el funcionamiento efectivo de un sistema de gestión y control. En particular, el hecho de no establecer procedimientos adecuados de conformidad con el citado Reglamento y con las normas específicas de los fondos.

» Fraude

El Convenio establecido sobre la base del artículo K.3 del Tratado de la Unión Europea, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas define «**fraude**» en materia de gastos como cualquier acción u omisión intencionada relativa:

«- a la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos precedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta;
- al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto;
- al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

» Corrupción

Una descripción bastante laxa del término «**corrupción**» utilizada por la Comisión es el abuso de poder de un puesto público para obtener beneficios de carácter privado.

Los pagos corruptos facilitan muchos otros tipos de fraude, como la facturación falsa, los gastos fantasma o el incumplimiento de las condiciones contractuales.

La forma de corrupción más frecuente son los pagos corruptos o los beneficios de carácter similar: un receptor (corrupción pasiva) acepta el soborno de un donante (corrupción activa) a cambio de un favor.

3. Herramienta de autoevaluación.

Llamamos herramienta de autoevaluación a la plantilla Excel diseñada por la Comisión Europea para que las entidades realicen la autoevaluación o análisis del riesgo de fraude.

3.1. ¿Quién realiza el análisis?

El análisis o autoevaluación del riesgo de fraude la realiza el Equipo evaluador de cada entidad, y la revisará el Organismo Intermedio.

- En el caso de **Órganos Gestores concedentes de ayudas**, la evaluación se realizará por la Unidad Antifraude establecida en su manual.
- En los **Órganos Gestores que no tengan Unidad Antifraude**, se realizará por un Equipo evaluador, que estará compuesto según las recomendaciones de la Comisión Europea recomienda que:

“todos los interesados de cierta importancia tomen parte en la evaluación, para que esta sea lo más honesta y precisa posible y, por tanto, para que pueda llevarse a cabo de una forma eficaz y sin impedimentos.

Por consiguiente, el equipo de evaluación puede incluir personal de distintos departamentos de la AG (en este caso, del Órgano Gestor), con diferentes responsabilidades (como la selección de las operaciones (...), y representantes (...) de los organismos de ejecución).”

Es conveniente que el equipo de evaluación se componga de personal con rango, al menos, de Jefatura de Servicio.

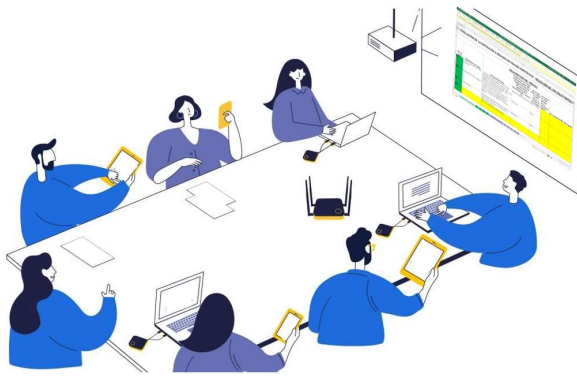
La autoevaluación de riesgo de fraude se realizará en una sesión a la que asistirán todos los miembros del Equipo evaluador.

NOTA IMPORTANTE

Es importante que antes de celebrarse la reunión de autoevaluación, los miembros del Comité evaluador hayan consultado la presente Guía, la herramienta antifraude (Excel) y la documentación de referencia facilitada por el Organismo Intermedio.

En caso de que alguno de los miembros del equipo de evaluación antifraude no pueda asistir, se deberá aportar delegación expresa en alguna otra persona de la entidad que lo represente.

Se recomienda reservar media jornada para realizar la autoevaluación de manera efectiva y sosegada. Además, se recomienda realizarla en una sala de reunión con proyector o una pantalla en la que todos los asistentes puedan ver la herramienta Excel facilitada por el Organismo Intermedio.



2 – 3 horas de duración

En la reunión de autoevaluación **será la persona que presida el Equipo evaluador quien dirija la reunión**, pudiendo designar a un asistente para leer en voz alta cada uno de los pasos.

Si se estima conveniente, debido a la situación sanitaria u otras incidencias, la sesión podrá celebrarse de forma telemática.

Es importante aclarar que antes de esta reunión de autoevaluación todos los miembros del Equipo evaluador se deberán haber leído esta guía, la matriz de riesgos (Excel), la documentación adicional de referencia, así como plantear previamente las dudas que puedan haber surgido previo a la autoevaluación, con el fin de exponerlas y solventarlas previo a la realización del análisis de la herramienta. E indicar además que todas las respuestas deberán estar consensuadas por todos los miembros del Equipo evaluador.

3.2. Periodicidad

Los Órganos Gestores deberán realizar una autoevaluación de riesgo de fraude como mínimo **cada dos años**, remitiéndosela al Organismo Intermedio (ver apartado 3.7 “Envío de la herramienta al OI”).



Si se detecta algún cambio en los controles antifraude, se deberá repetir de nuevo la autoevaluación y enviarse al Organismo Intermedio explicando cuáles han sido los cambios, aunque este cambio se produzca antes de tener que repetirse la autoevaluación.

Es importante tener en cuenta que durante las verificaciones de los gastos presentados por la Entidad para obtener el retorno de la ayuda FEDER, se comprobará que se dispone de una autoevaluación actualizada.



3.3. Documentación de referencia y enlaces de interés

» Documentación de referencia

- Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas (EGESI F_14-0021-00 de 16/06/2014).
- Orientaciones para los Estados... Anexo I - INSTRUCCIONES DE UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN.
- Orientaciones para los Estados... Anexo II - Controles atenuantes recomendados.
- Orientaciones para los Estados... Anexo III - PLANTILLA PARA LA POLÍTICA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE.
- Orientaciones para los Estados... Anexo IV - Autoridad de Auditoría.
- Nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC.
- Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la Gestión.
- Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales.
- Guía práctica para las autoridades de gestión.
- Guía práctica. El papel de los auditores de los Estados miembros en la prevención y detección del fraude en el caso de los Fondos Estructurales y de Inversión de la UE. Experiencia y práctica en los Estados miembros.
- Compendio de casos anónimos. Acciones estructurales", OLAF/C2/JK/MN/LM/AB.
- Directrices para las estrategias nacionales de lucha contra el fraude en el caso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
- Comunicación 1/2017, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea. Ministerio de Hacienda y Función Pública (NºExpte SNCA: 180-2017-INI02).
- Instrucción 02/2020 de la Dirección General de Fondos Europeos en materia de conflicto de intereses en el marco de las operaciones cofinanciadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía a través de los PO regionales FEDER y FSE y del POEJ, del Programa de Desarrollo Rural y del Programa del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.



» Enlaces de interés

Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía



Junta de Andalucía
Consejería de Hacienda
y Financiación Europea

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendayfinanciacioneuropea/consejeria/sgf/dgfe.html>

La Dirección General de Fondos Europeos ha establecido **dos herramientas para la comunicación de las sospechas de fraude.**

Esta comunicación podrá realizarse por dos vías:

- Por registro, enviando la documentación físicamente a la Unidad Antifraude de la Dirección General de Fondos Europeos.
- Por medios electrónicos, enviando la documentación a la dirección de correo electrónico uaf.chyfe@juntadeandalucia.es.

La información que se remita a la Unidad Antifraude deberá contener una descripción de los hechos de la forma más concreta y detallada posible, identificando, siempre que fuera posible, las personas que hubieran participado en los mismos; los negocios, convocatorias, instrumentos o expedientes afectados por la presunta irregularidad o fraude; la fecha cierta o aproximada en la que los hechos se produjeron y el órgano o entidad que hubiera gestionado las ayudas. Asimismo, deberá aportarse cualquier documentación o elemento de prueba que facilite la verificación de los hechos comunicados.

Se recomienda que, antes de realizar la comunicación al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) o a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), se notifique previamente a la Unidad Antifraude de la Dirección General de Fondos Europeos.

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)



<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>

Comisión Europea-Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)



https://ec.europa.eu/anti-fraud/home_es

3.4. ¿Cómo funciona la herramienta?

Junto con esta Guía, se ha incluido un archivo **.RAR** llamado **“Pack autoevaluación de riesgos FEDER”**. Este archivo contiene la herramienta que la Comisión Europea facilita a los diferentes organismos para que cumplimenten la autoevaluación de riesgo de fraude. Esta documentación complementará la presente Guía y contiene la herramienta Excel a través de la que cada Entidad realizará su autoevaluación.

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Pack autoevaluación de riesgos FEDER	08/06/2021 18:07	Carpeta de archivos	
Anexo 1. Cómo usar la herramienta de evaluación.pdf	10/01/2017 17:15	Adobe Acrobat D...	42 KB
Anexo 2. Controles atenuantes recomendados.pdf	10/01/2017 17:20	Adobe Acrobat D...	65 KB
Anexo 3. Plantilla para la política de lucha contra el fraude.pdf	10/01/2017 17:21	Adobe Acrobat D...	22 KB
Anexo 4. Lista de comprobación para las autoridades de auditoría.pdf	10/01/2017 17:21	Adobe Acrobat D...	22 KB
Compendio de casos anónimos.pdf	10/01/2020 10:14	Adobe Acrobat D...	337 KB
Comunicación de sospechas de fraude SNCA.pdf	19/03/2018 20:59	Adobe Acrobat D...	5,039 KB
Detección de conflictos de interés CE.pdf	22/05/2017 9:40	Adobe Acrobat D...	270 KB
Detección de documentos falsificados CE.pdf	22/05/2017 9:41	Adobe Acrobat D...	2,452 KB
Directiva UE 2017_1371 Lucha contra el fraude.pdf	19/01/2018 14:44	Adobe Acrobat D...	396 KB
Directrices de estrategias nacionales lucha contra el fraude Fondos EIE.pdf	07/02/2018 13:57	Adobe Acrobat D...	953 KB

Guía Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude.pdf	09/01/2017 17:42	Adobe Acrobat Docum...	153 KB
GUÍA EXPLICATIVA AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS FEDER.pdf	18/05/2021 18:44	Adobe Acrobat Docum...	1,008 KB
HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS FEDER.xlsx	08/06/2021 18:07	Hoja de cálculo de Micr...	257 KB
Indicadores de fraude FEDER, FSE y FC.pdf	22/05/2017 9:41	Adobe Acrobat Docum...	104 KB
Modelo Informe de Evaluación del Fraude.docx	22/02/2021 19:15	Documento de Microso...	63 KB
Papel de los auditores en la prevención y detección del fraude CE.pdf	03/07/2018 13:16	Adobe Acrobat Docum...	797 KB

Con el fin de facilitar la correcta utilización y cumplimentación de la herramienta de autoevaluación, está Guía se acompaña además de un **video o tutorial** en el que se sintetizan todos los pasos para cumplimentar la herramienta de forma fácil y sencilla.

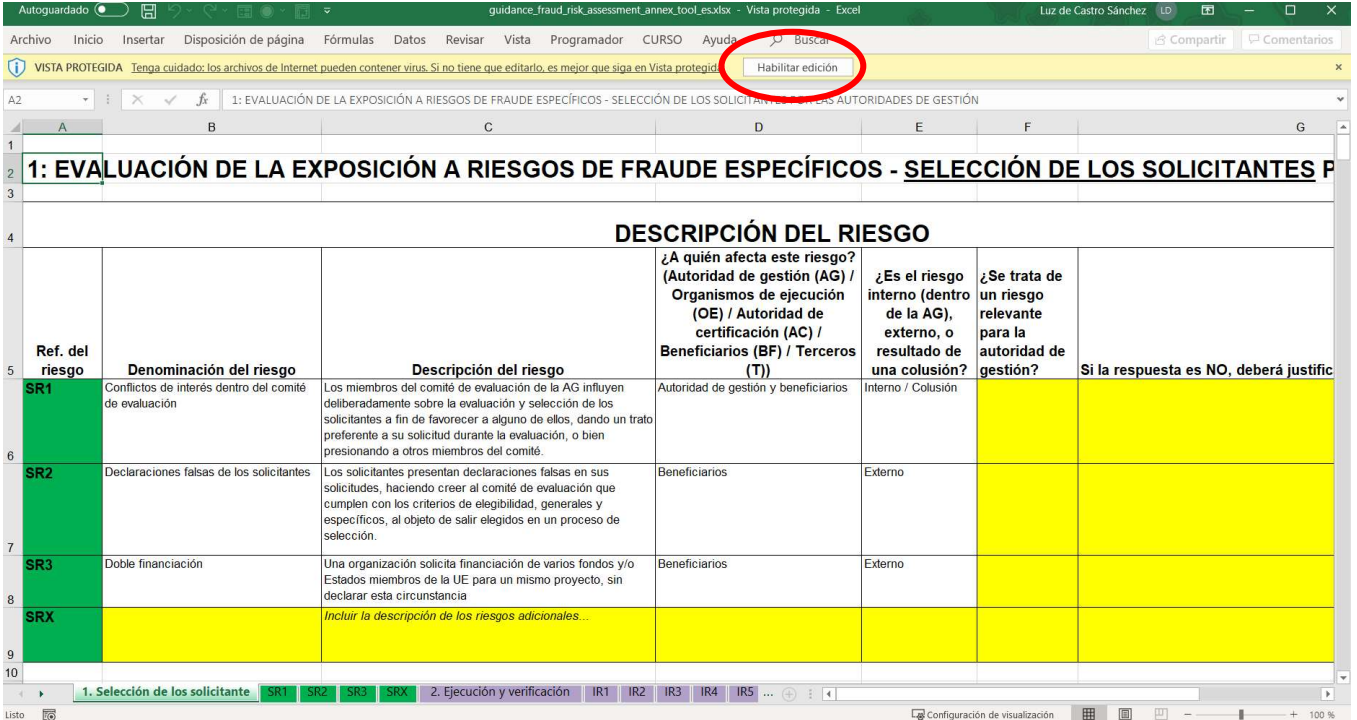


PARA VER EL VÍDEO, PINCHAR AQUÍ:

https://youtu.be/IPzpRue_18s

A continuación, se explica PASO A PASO cómo cumplimentar esta herramienta.

Lo primero que se debe hacer es abrir el archivo Excel (.xlsx) del “Pack autoevaluación de riesgos FEDER” y pulsar en “**habilitar edición**” para empezar a cumplimentar:



Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Autoridad de gestión (AG) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?	¿Se trata de un riesgo relevante para la autoridad de gestión?	Si la respuesta es NO, deberá justificarse
SR1	Conflictos de interés dentro del comité de evaluación	Los miembros del comité de evaluación de la AG influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité.	Autoridad de gestión y beneficiarios	Interno / Colusión		
SR2	Declaraciones falsas de los solicitantes	Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al comité de evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos, al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.	Beneficiarios	Externo		
SR3	Doble financiación	Una organización solicita financiación de varios fondos y/o Estados miembros de la UE para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia	Beneficiarios	Externo		
SRX		Incluir la descripción de los riesgos adicionales...				

El libro Excel está estructurado en 4 grupos o bloques de riesgos, cada uno de ellos está identificado en hojas de distintos colores.

- **Selección de los solicitantes** (pestañas en color verde)



- **Ejecución y verificación** (pestañas en color morado)



- **Certificación y pagos** (pestañas en color rosa)



- **Contratación directa** (pestañas en color naranja)





Para cada uno de los bloques de riesgos diferenciados por color, hay una primera hoja, a modo de **portada**, con el título de los procesos (selección, ejecución, certificación y contratación directa) a la que siguen hojas con códigos (SR1, SR2, ..., IR1, IR2, ...), donde se describen los riesgos que se van a ir analizando en las sucesivas pestañas de cada módulo.



**Hoja portada del
bloque de riesgos**

**Hojas específicas
para cada riesgo**

Es necesario evaluar todos los riesgos que se incluyen en la herramienta, pero si un Organismo desea evaluar otros riesgos, podrá hacerlo en la última hoja del bloque, cuyo código acaba en "X" (como SRX o IRX).

Importante señalar, que todas las hojas de riesgos tienen la misma estructura. Vamos a ver cada una de sus partes en el orden en el que el equipo evaluador deberá seguir durante la autoevaluación, siendo la persona que presida dicha Unidad quien lea al resto de miembros cada paso:

➡ **PARTE 1. Complimentación de la portada del bloque de riesgos**

Antes de comenzar la autoevaluación propiamente dicha, se debe cumplimentar la portada de cada bloque de riesgos.

Estas hojas contienen el código o *referencia a los riesgos específicos* del bloque, la *denominación y descripción de dichos riesgos*. También incluye dos preguntas que ya están cumplimentadas y no deben modificarse (solo se editarán las celdas amarillas):

- ¿"¿A quién afecta este riesgo? (Órgano Gestor (OG) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T))". Para dar respuesta a esta cuestión es importante comprender bien la descripción del riesgo, ya que, en algunos casos, se podrá entender como beneficiario a un contratista, y en otros se podrá entender como beneficiario al propio OG.
- ¿Es el riesgo interno (dentro del OG), externo, o resultado de una colusión (pactos entre terceros ajenos al OG)?

1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES POR LOS ÓRGANOS GESTORES

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO					
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	riesgo? (Autoridad de gestión (AG) / Organismo de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BP) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), relevante para el resultado de una colusión?	¿Se trata de un riesgo externo, o para el Órgano Gestor? Si la respuesta es NO, deberá justificarse.
SR1	Cuando se reúnen dentro del comité de evaluación	Los miembros del comité de evaluación del Órgano Gestor influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos. Dado un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité.	Autoridad de gestión / Beneficiario	Interno	
SR2	Organizaciones fuera de los solicitantes	Las organizaciones presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al comité de evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos, al igual de que elegidos en un proceso de selección.	Beneficiario	Externo	
SR3	Doble financiación	Una organización solicita financiación de varios fondos por idénticas actividades de su AG para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia.	Beneficiario	Externo	
SR4		Incumplimiento de los riesgos subconvenios.			

Para cada riesgo específico, deberá responderse a la pregunta “S”(sí) o “N” (no) a la pregunta “¿Se trata de un riesgo relevante para la autoridad de gestión?”. Si la entidad considera que la respuesta es “N” (no), deberá justificarlo adecuadamente en la celda continua (si la respuesta es afirmativa no será necesaria justificación).

NOTA IMPORTANTE

El equipo de autoevaluación debe rellenar únicamente las casillas marcadas en color amarillo.

➡ **PARTE 2. Hojas de riesgos. específicos Encabezado con la descripción del riesgo**

Una vez cumplimentada la portada del bloque de riesgos, se abrirá cada una de las hojas del mismo bloque de riesgos (con el mismo color que la portada).

Siguiendo el ejemplo del bloque de riesgos 1. *Selección de los solicitantes*, una vez cumplimentada la portada, se cumplimentarán las hojas del mismo bloque de riesgos (en este caso de color verde), empezando por el primer riesgo específico (SR1).



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo (dentro de la AG), externo o resultado de una colusión?
SR1	Conflictos de interés dentro del comité de evaluación	Los miembros del comité de evaluación del Órgano Gestor influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del Comité.	Autoridad de gestión y beneficiarios	Interno / Colusión

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?
4	4	16	SC 1.1	El comité de evaluación se compone de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnan en esta función, y existe cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación			0
			SC 1.2	El Órgano Gestor dispone de una instancia superior encargada de revisar por muestreo las decisiones adoptadas por el primer comité de evaluación			
			SC 1.3	El Órgano Gestor dispone de una política en materia de conflicto de intereses que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplica medidas			

El primer paso para evaluar un riesgo es saber en qué consiste. **En la cabecera (primeras filas) de cada hoja aparece la descripción del riesgo específico** contenida en la portada del bloque de riesgos ya cumplimentada. Esta descripción debe ser leída por el presidente del equipo evaluador antes de empezar la evaluación propiamente dicha para que todos los evaluadores comprendan el riesgo a analizar.

No hay que modificar nada en esta zona del Excel, sólo se editarán las celdas amarillas.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?
SR1	Conflictos de interés dentro del comité de evaluación	Los miembros del comité de evaluación del Órgano Gestor influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del Comité.	Autoridad de gestión y beneficiarios	Interno / Colusión

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza
4	4	16	SC 1.1	El comité de evaluación se compone de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnan en esta función, y existe cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación			0	0	0	
			SC 1.2	El Órgano Gestor dispone de una instancia superior encargada de revisar por muestreo las decisiones adoptadas por el primer comité de evaluación						
			SC 1.3	El Órgano Gestor dispone de una política en materia de conflicto de intereses que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplica medidas						

Por ejemplo, para el riesgo específico SR1 se establece la siguiente descripción:

“Los miembros del comité de evaluación del Órgano Gestor influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité”.

¿A quién afecta este riesgo? (por ejemplo: Órgano Gestor, Autoridad de Gestión, organismos de ejecución de los proyectos, Autoridad de Certificación, beneficiarios, terceros).

Y si el riesgo de fraude es interno (solo dentro del Órgano Gestor), externo (solo en uno de los organismos externos del Órgano Gestor) o en colusión (más de un organismo).

Para facilitar la comprensión del riesgo, en el apartado 3.5 “Riesgos antifraude propuestos por la Comisión Europea” de esta guía se [muestran ejemplos de cada riesgo a analizar](#).

➔ **PARTE 3. Hojas de riesgos específicos. Análisis del riesgo bruto**

Una vez comprendido el riesgo por todos los evaluadores, se determinará el **riesgo bruto**.



DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?
SRI	Conflictos de interés dentro del comité de evaluación	Los miembros del comité de evaluación del Órgano Gestor influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del Comité.	Autoridad de gestión y beneficiarios	Interno / Colusión

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO				
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
4	4	16	SC-1.1	El comité de evaluación se compone de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnan en esta función, y existe cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación.				0	0	4	4	16
			SC-1.2	El Órgano Gestor dispone de una instancia superior encargada de revisar por muestra las decisiones adoptadas por el primer comité de evaluación.								
			SC-1.3	El Órgano Gestor dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplica medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.								
			SC-1.4	El Órgano Gestor imparte regularmente a todo el personal cursos apropiados de formación en materia de deontología y de integridad.								
			SC-1.5	El Órgano Gestor vela por que todas las personas sean conscientes de las consecuencias de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad, describiendo claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares.								
			SC-1.6	Se deberán publicar todas las convocatorias de propuestas.								
			SC-1.7	Todas las solicitudes deberán registrarse y evaluarse de acuerdo con los criterios aplicables.								
			SC-1.8	Todas las decisiones relativas a la aceptación o rechazo de las solicitudes deberán comunicarse a los solicitantes.								
			SC-1.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...								

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN					RIESGO OBJETIVO		
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
4	4	16				0	0	4	4	16

Tal y como se explica en el apartado 2.2. “[Terminología relevante](#)” de esta Guía, el riesgo bruto se determinará **sin tener en cuenta ninguno de los controles que funcionan en la Entidad**, incluyendo la existencia de leyes como la Ley de Contratos del Sector Público o los reglamentos europeos.

NOTA IMPORTANTE

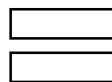
Para asegurar la coherencia de la evaluación, **debe establecerse un horizonte temporal, que en este caso puede ser el período de programación de siete años.**

Para determinar el riesgo bruto, **en una escala del 1 al 4, se definirán el impacto y la probabilidad de que este riesgo ocurra en la Entidad.**

IMPACTO BRUTO



PROBABILIDAD BRUTA



RIESGO BRUTO

Para cumplimentar el **Impacto del riesgo (BRUTO)** (celda A9), se deberá seleccionar del menú desplegable (celda A10) una puntuación de 1 a 4 para el impacto que el riesgo podría tener si llega a materializarse, de acuerdo con los criterios siguientes:



IMPACTO		
Puntuación	En la reputación	En los objetivos
1	Impacto limitado	Un trabajo adicional que supone el retraso de otros procesos
2	Impacto medio	Se retrasa la consecución del objetivo operativo
3	Impacto significativo (debido, por ejemplo, a que el carácter del fraude es especialmente grave o a que hay varios beneficiarios involucrados)	Se pone en peligro la consecución del objetivo operativo o se retrasa la consecución del objetivo estratégico.
4	Investigación oficial de las partes interesadas (por ejemplo, el Parlamento) o percepción negativa en los medios de comunicación	Se pone en peligro la consecución del objetivo estratégico

A continuación, se seleccionará la **probabilidad del riesgo (BRUTA)** del menú desplegable (celda B10) una puntuación de 1 a 4 para la probabilidad de que el riesgo se materialice dentro los siete años del período de programación, de acuerdo con los criterios siguientes:

PROBABILIDAD	
Puntuación	Probabilidad de ocurrencia
1	Va a ocurrir en muy pocos casos
2	Puede ocurrir alguna vez
3	Es probable que ocurra
4	Va a ocurrir con frecuencia



No se admitirán valores de **riesgo "0" (tampoco valores negativos)** dado que el riesgo de fraude siempre va a existir. Si esto ocurre es que algo no se está haciendo bien, por lo que se recomienda volver a analizar la puntuación que se ha puesto en el impacto y en la probabilidad.

Cuando se hayan dado puntuaciones al impacto y probabilidad brutos (debe ser una opinión consensuada por el Equipo evaluador), en la casilla C10 "Puntuación total del riesgo (BRUTA)", aparecerá de forma automática la puntuación bruta total y se marcará automáticamente en el color correspondiente al riesgo (verde, naranja o rojo):

PUNTUACIÓN TOTAL DEL RIESGO BRUTO	
De 1 a 3	Aceptable (verde)
De 4 a 6	Importante (naranja)
De 8 a 16	Grave (rojo)

Éste será el aspecto del Excel dependiendo de las puntuaciones obtenidas:



Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)
3	4	12

Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)
2	3	6

Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)
1	2	2

NOTA IMPORTANTE

Es habitual que el riesgo BRUTO se sitúe en la franja roja (de 8 a 16 puntos), ya que en este momento de la autoevaluación no se tienen en cuenta los controles antifraude.

Esta autoevaluación demostrará que los controles antifraude que funcionan en la Entidad son suficientes, reduciendo este riesgo bruto al mínimo.

PARTE 4. Hojas de riesgos específicos. Análisis de los controles que impiden la comisión de actos fraudulentos para el riesgo evaluado.

Una vez determinado el riesgo bruto (en la celda C10), el Equipo evaluador procederá a analizar e incluir en la herramienta los controles que funcionan en la Entidad y reducen el riesgo de que se produzcan conductas fraudulentas.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?
BRI	Conflictos de interés dentro del comité de evaluación	Los miembros del comité de evaluación del Órgano Gestor influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del Comité.	Autoridad de gestión y beneficiarios	Interno / Colusión

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
4	4	16	SC 1.1	El comité de evaluación se compone de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnan en esta función, y existe cierto grado de aleatoriedad en su selección por parte de los distintos comités de evaluación.				0	0	4	4	16
			SC 1.2	El Órgano Gestor dispone de una instancia superior encargada de revisar por muestra las decisiones adoptadas por el primer comité de evaluación.								
			SC 1.3	El Órgano Gestor dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplica medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.								
			SC 1.4	El Órgano Gestor imparte regularmente a todo el personal cursos apropiados de formación en materia de integridad y de independencia.								
			SC 1.5	El Órgano Gestor vela por que todas las personas sean conscientes de las consecuencias de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad, describiendo claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares.								
			SC 1.6	Se deberán publicar todas las convocatorias de propuestas.								
			SC 1.7	Todas las solicitudes deberán registrarse y evaluarse de acuerdo con los criterios aplicables.								
			SC 1.8	Todas las decisiones relativas a la aceptación o rechazo de las solicitudes deberán comunicarse a los solicitantes.								
			SC 1.X	Incluir la descripción de los controles adicionales.								

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO			
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
4	4	16				0	0	4	4	16

La Comisión propone una serie de controles que el Equipo evaluador determinará si funcionan o no dentro de la Entidad. Estos controles son una propuesta, pueden no cumplirse e incluirse otros

controles que reduzcan el riesgo bruto detectados por el Equipo evaluador.

La persona que presida el Equipo evaluador será la encargada de leer al resto de miembros cada uno de los controles para que se pueda determinar su funcionamiento. En función del resultado, se deberá operar de la siguiente forma:

⇒ **Si el control antifraude no está en funcionamiento en el momento de la autoevaluación**

En este caso, se contestará “NO” a la pregunta “¿Se documenta el funcionamiento de este control?”. También debe indicarse que no se comprueba regularmente este control. El grado de confianza de este control será "Bajo", ya que si se considerase alto debería estar implantado o, en su defecto, incluirse como un nuevo control para su implantación.

Una vez cumplimentadas las tres celdas, se continuará con la comprobación del siguiente control.

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES				
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?
4	4	16	SC 1.1	El comité de evaluación se compone de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnan en esta función, y existe cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación	No		
			SC 1.2	El Órgano Gestor dispone de una instancia superior encargada de revisar por muestreo las decisiones adoptadas por el primer comité de evaluación			
			SC 1.3	El Órgano Gestor dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y otras medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento			

⇒ **Si el control estudiado está en funcionamiento en el momento de la autoevaluación**

En este caso, el Equipo evaluador determina que ese control funciona en la Entidad evaluada. Se deberán cumplimentar las columnas “F”, “G” y “H” de la fila del control evaluado, que contienen desplegables con las posibles respuestas:

CONTROLES EXISTENTES			CONTROLES EXISTENTES		CONTROLES EXISTENTES	
F	G	H	G	H	G	H
¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?
<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Alto <input checked="" type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Bajo	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	<input type="checkbox"/> Alto <input checked="" type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Bajo	<input type="checkbox"/> Alto <input checked="" type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Bajo

El grado de confianza es subjetivo y dependerá de la opinión del Equipo evaluador sobre la eficacia del control. Pero ese grado de confianza deberá ser acorde con las respuestas

anteriores.

Para que un control se considere cumplido, se debe marcar “Sí” en las preguntas “¿Se documenta el funcionamiento de este control?” y “¿Se comprueba regularmente este control?”.

Importante

Si se marca “Sí” a la pregunta “¿Se documenta el funcionamiento de este control?” será necesario indicar y anexar dicha prueba en el [Informe de Resultados de la autoevaluación](#) (ver apartado 3.6).

Las descripciones se deben interpretar en sentido amplio, si el control no se adapta perfectamente a un control implantado, pero es muy similar o equivalente se considerará que el control está en funcionamiento, indicándose siempre en el informe de resultados, donde se detallará qué control está implantado y se incluirán las pruebas documentales su funcionamiento.

Por ejemplo, en lugar de decir “El Órgano Gestor dispone de una instancia superior encargada de revisar por muestreo las decisiones adoptadas por el primer comité de evaluación”, se podrá interpretar que “La Dirección General de Fondos de la Junta de Andalucía revisa por muestreo las decisiones adoptadas por la Unidad de Gestión del Órgano Gestor” y se responderá “Sí” a la pregunta “¿se documenta el funcionamiento de este control?” si se aporta alguna evidencia. Si el control se realiza pero no hay evidencias tendrán que responder “No”.

⇒ Si se detectan controles que funcionan en la Entidad y no están contemplados en la herramienta Excel

En este caso, el Equipo evaluador detecta que se están aplicando controles (como revisiones o publicación de datos abiertos) que no se corresponden con ninguno de los propuestos por la Comisión Europea.

Es necesario tener en cuenta todos los controles que funcionan en la Entidad para determinar el riesgo neto (riesgo real). Por esta razón, se podrán incluir tantos controles como considere necesario el Equipo evaluador en las filas marcadas con una “X” después del código.

	determinadas conductas irregulares		
SC 1.6	Se deberán publicar todas las convocatorias de propuestas		
SC 1.7	Todas las solicitudes deberán registrarse y evaluarse de acuerdo con los criterios aplicables.		
SC 1.8	Todas las decisiones relativas a la aceptación o rechazo de las solicitudes		
SC 1.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...		

PLAN DE ACCIÓN

Se podrán insertar tantas filas como se requiera (una por control), y se dejarán con el fondo



amarillo para que el Organismo Intermedio pueda verificarlos con facilidad. Se recomienda además incluir un código correlativo, aunque es posible dejarlo con una “x”.

deberán comunicarse a los solicitantes	
SC 1.9	CONTROL
SC 1.10	CONTROL
SC 1.11	CONTROL

Es importante que los nuevos controles reduzcan el riesgo concreto que se está evaluando.

➔ PARTE 5. Hojas de riesgos específicos. Análisis del riesgo neto

Una vez determinados los controles que reducen el riesgo bruto, se evalúa en qué forma contribuyen a reducir la probabilidad y el impacto bruto del riesgo. Al valorar el efecto de los controles del riesgo, se obtendrá el **RIESGO NETO** o riesgo real de fraude en el momento de la autoevaluación.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO											
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o interno?							
SR1	Conflicto de interés dentro del comité de evaluación	Los miembros del comité de evaluación del Órgano Gestor influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité.	Autoridad de gestión y beneficiarios	Interno / Colusión							

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de...	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de...	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (META)	Puntuación total actual del riesgo (META)
4	4	16	SC1.1	El comité de evaluación se compone de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnan en esta función, y existe cierta grado de rotación en la selección para cada uno de los distintos comités de evaluación.			0	0	4	4	16	
			SC1.2	El Órgano Gestor dispone de una instancia superior encargada de revisar y mostrar las decisiones adoptadas por el primer comité de evaluación.								
			SC1.3	El Órgano Gestor dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una declaración anual y un sueldo para parte de todo el personal, y aplica medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.								
			SC1.4	El Órgano Gestor imparte regularmente a todo el personal cursos apropiados de formación en materia de honestidad y de integridad.								
			SC1.5	El Órgano Gestor vela por que todas las personas en contacto de las cuales se concierne o participa en actividades que pudieran comprometer su integridad, las citando claramente las circunstancias que derivarían de determinadas conductas irregulares.								
			SC1.6	Se debe publicar todas las convocatorias de propuestas.								
			SC1.7	Todas las solicitudes deberán revisarse y evaluarse de acuerdo con las criterios aplicables.								
			SC1.8	Todas las decisiones relativas a la aceptación o rechazo de las solicitudes deberán comunicarse a los solicitantes.								
			SC1.9	Incluir la descripción de los controles adicionales...								

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN			RIESGO OBJETIVO				
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (META)	Puntuación total actual del riesgo (META)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la PROBABILIDAD META del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
4	4	16				0	0	4	4	16

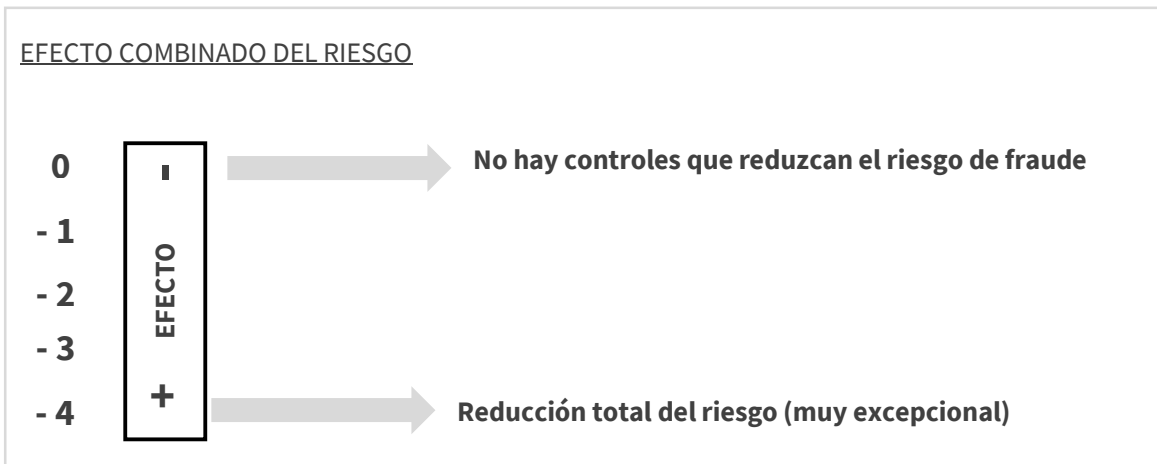
Para ello, en primer lugar, se cumplimentarán las celdas “I10” (Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza) y “J10” (Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza):

- > Celda I10. “Efecto de la combinación de los controles adicionales previstos sobre el IMPACTO del riesgo”: El equipo de evaluación debe seleccionar una puntuación de 0 a -4



en el menú desplegable, indicando hasta qué punto considera que el impacto del riesgo va a reducirse con los controles previstos.

- > Celda J10. “Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza”: El equipo de evaluación debe seleccionar una puntuación de 0 a -4 en el menú desplegable, indicando hasta qué punto considera que la probabilidad del riesgo va a reducirse con los controles existentes. Si no se han establecido controles o no reducen probabilidad o impacto, la puntuación será 0.



Esta puntuación es subjetiva y depende de la opinión del Equipo evaluador sobre la eficacia de los controles, pero siempre deberá estar justificada y ser congruente con las respuestas que se han ido dando para cada uno de los controles.

H	I	J
	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza
¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	PR	Impacto: (NE)
	0	0
	-1	-1
	-2	-2
	-3	-3
	-4	-4

Cuando se hayan cumplimentado estos dos campos, aparecerá el riesgo neto o riesgo real de que se cometa fraude dentro del riesgo evaluado.

Tras la evaluación de los controles establecidos, pueden darse dos opciones diferentes:

1. Riesgo neto igual o inferior a 3. Se considera que el nivel de riesgo es aceptable. No es necesario establecer nuevos controles, por lo que la puntuación del riesgo objetivo será igual a la del riesgo neto.
2. Riesgo neto superior a 3. Continúa la evaluación estableciendo controles adicionales.

Lo más frecuente es que el **riesgo neto sea igual o inferior a 3 (riesgo aceptable según el estándar de la Comisión Europea)**. Si el riesgo es superior, se continuará la evaluación,



pudiéndose continuar con el siguiente riesgo a evaluar si el valor es igual o inferior a 3.

En ningún caso se admitirán valores igual a 0, ya que siempre existe cierto riesgo, y tampoco se admitirán valores negativos.

En función del efecto de los controles, el riesgo neto tomará diferentes colores:

Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
-1	-1	3	3	9

Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
-1	-2	3	2	6

Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
-2	-3	2	1	2

➔ **PARTE 6. Hojas de riesgos específicos. Plan de Acción**



Para elegir qué controles implantar, la Comisión Europea propone una serie de **controles atenuantes**. Éstos se recogen en el anexo 2 del **Pack autoevaluación de riesgos FEDER y en el Anexo II de la presente Guía**.

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Pack autoevaluación de riesgos FEDER	08/06/2021 18:07	Carpeta de archivos	
Anexo 1. Cómo usar la herramienta de evaluación.pdf	10/01/2017 17:15	Adobe Acrobat D...	42 KB
Anexo 2. Controles atenuantes recomendados.pdf	10/01/2017 17:20	Adobe Acrobat D...	65 KB
Anexo 3. Plantilla para la política de lucha contra el fraude.pdf	10/01/2017 17:21	Adobe Acrobat D...	22 KB
Anexo 4. Lista de comprobación para las autoridades de auditoria.pdf	10/01/2017 17:21	Adobe Acrobat D...	22 KB
Compendio de casos anónimos.pdf	10/01/2020 10:14	Adobe Acrobat D...	337 KB
Comunicación sospechas de fraude SNCA.pdf	19/03/2018 20:59	Adobe Acrobat D...	5.039 KB
Detección de conflictos de interés CE.pdf	22/05/2017 9:40	Adobe Acrobat D...	270 KB
Detección documentos falsificados CE.pdf	22/05/2017 9:41	Adobe Acrobat D...	2.452 KB
Directiva UE 2017_1371 Lucha contra el fraude.pdf	19/01/2018 14:44	Adobe Acrobat D...	396 KB
Directrices estrategias nacionales lucha contra el fraude Fondos EIE.pdf	07/02/2018 13:57	Adobe Acrobat D...	953 KB

Anexo 2	
Controles atenuantes recomendados	
1. SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS	
Controles generales	
<ul style="list-style-type: none"> Un equipo adicional de expertos puede revisar las decisiones individuales, o una muestra de las decisiones del equipo de evaluación. Cursos de formación sobre ética e integridad, incluyendo las responsabilidades individuales, si procede. Uso de herramientas de prospección de datos, como ARACHNE. Auditorías independientes periódicas (por ejemplo, auditorías internas o por parte de la autoridad de auditoría). Pueden ponerse en marcha mecanismos de denuncia para desenmascarar el comportamiento fraudulento sospechoso. 	
Riesgo de fraude específico	Controles atenuantes recomendados
Conflictos de intereses en el equipo de evaluación.	<ul style="list-style-type: none"> La junta de evaluación está constituida por personal directivo de nivel superior, que puede alternar, con cierto nivel de aleatoriedad en la selección para su participación en cada junta. Política de conflicto de intereses, con declaración y registro anuales.
Declaraciones falsas de los solicitantes.	<ul style="list-style-type: none"> Comprobación cruzada de los documentos justificativos por parte de distintas fuentes de verificación. Utilización del conocimiento previo del beneficiario para adoptar decisiones fundadas con respecto a la veracidad de las declaraciones y de la información facilitada.
Doble financiación.	<ul style="list-style-type: none"> Comprobación cruzada con las autoridades nacionales que administran otros fondos de la UE y con otros Estados miembros pertinentes, cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable.
	Descripción del control <ul style="list-style-type: none"> Selección de los candidatos <ul style="list-style-type: none"> Se publican todas las convocatorias. Se registran todas las solicitudes. Se evalúan todas las solicitudes de acuerdo con criterios establecidos. Se comunican a los solicitantes todos los dictámenes de aceptación o denegación de las solicitudes. Pistas de auditoría <ul style="list-style-type: none"> Deben ponerse en marcha procedimientos que garanticen que se conservan todos los documentos requeridos, para garantizar una pista de auditoría adecuada. Sistemas de contabilidad, seguimiento e información financiera <ul style="list-style-type: none"> Un sistema informático capaz de proporcionar una información fiable y pertinente resulta muy eficaz.

Como se observa en la imagen anterior, al comienzo del anexo se incluyen **controles generales** que podrán implementarse para reducir todos los riesgos propuestos por la Comisión.

Después de los controles generales, se muestran **controles específicos para cada riesgo**, que se muestran en la primera columna (en la imagen anterior se muestran los controles atenuantes de los riesgos “*conflicto de intereses en el equipo de evaluación*”, “*declaraciones falsas de los solicitantes*” y “*doble financiación*”).

Los controles atenuantes que se implementan con más frecuencia son las **revisiones de expedientes o facturas por una segunda instancia** distinta del departamento de compras o contratación (como Intervención) y la **firma de declaraciones** de ausencia de conflicto de interés o pertenencia a un grupo empresarial, así como la **solicitud de autorizaciones** si se requiere modificar un contrato cofinanciado.



➔ **PARTE 7. Hojas de riesgos específicos. Análisis del riesgo objetivo**

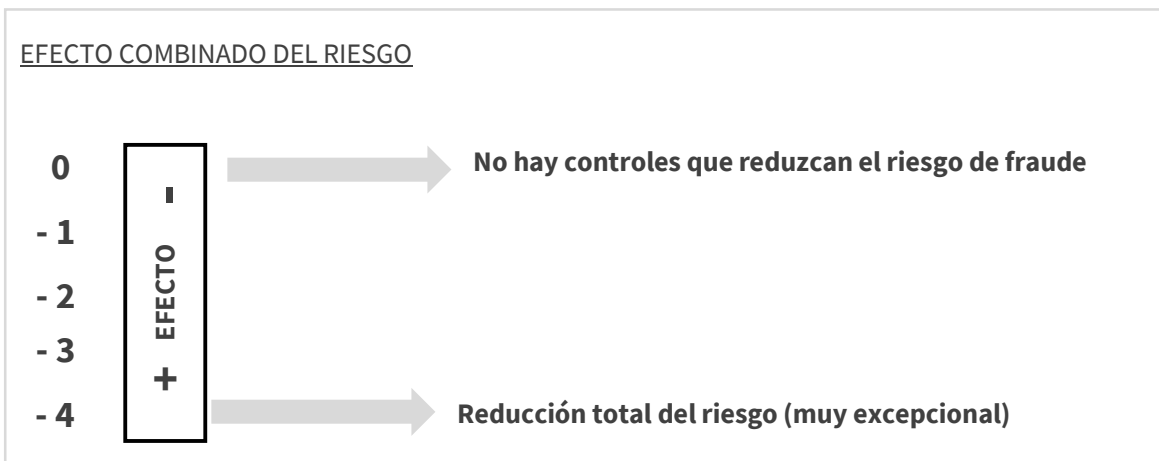
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	merece la eficacia de este control?	¿Se han cambiado los niveles de riesgo, teniendo en cuenta los niveles de riesgo, teniendo en cuenta los niveles de riesgo?	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	total actual del riesgo (NETA)
4	4	16	SO 11	El comité de evaluación a cargo de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnan en esta función, y existe cierta grado de aleatoriedad en su selección para cubrir una de las distintas comités de evaluación.				0	4	4	16
			SO 12	El Órgano Gestor dispone de un instructivo que se encarga de revisar y mostrar los documentos a adoptar por el primer comité de evaluación.							
			SO 13	El Órgano Gestor dispone de un protocolo en materia de conflicto de interés que incluye una declaración anual y se aplica por parte de todo el personal, y aplica medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.							
			SO 14	El Órgano Gestor imparte regularmente a todo el personal cursos apropiados de formación en materia de deontología y de integridad.							
			SO 15	El Órgano Gestor vela por que todas las personas con conocimiento de las consecuencias de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad, las critiquen claramente con sujeción a que se derivación de determinar sus conductas irregulares.							
			SO 16	Se debe de publicar todas las convocatorias de presupuesto.							
			SO 17	Tomar las solicitudes de subcontratación y evaluar de acuerdo con los criterios aplicables.							
			SO 18	Tomar las decisiones relativas a la aceptación o rechazo de las solicitudes de subcontratación a las solicitudes.							
			SO 19	Incluir la descripción de los controles aplicables.							

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN			RIESGO OBJETIVO			
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	¿Se han cambiado los niveles de riesgo, teniendo en cuenta los niveles de riesgo?	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
4	4	16				0	4	4	16

Una vez determinado el PLAN DE ACCIÓN, se valorará el **RIESGO OBJETIVO**, el efecto de los nuevos controles sobre el riesgo neto. Este proceso se realiza del mismo modo que la valoración de los controles para obtener el riesgo neto.

El efecto combinado se mide en una escala de 0 a -4. Un valor de "0" significa que no se han establecido nuevos controles o que no tienen influencia sobre el impacto o la probabilidad de que se produzca el riesgo de fraude. Se indicará un valor de "-4" cuando los controles impidan totalmente la probabilidad o el impacto del riesgo (este valor será muy excepcional, no siendo aceptado por regla general).

RIESGO OBJETIVO				
Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
-1	-2	1	2	2





El resultado del riesgo objetivo debería ser igual o inferior a 3. De lo contrario, habría que revisar si se ha realizado bien la autoevaluación y si se han incluido planes de acción suficientes o eficaces para reducir el riesgo a un nivel aceptable.

En ningún caso se admitirán valores igual a 0, ya que siempre existe cierto riesgo, y tampoco se admitirán valores negativos.

3.5. Riesgos y controles antifraude propuestos por la Comisión Europea

La Comisión Europea, en su herramienta para la autoevaluación del riesgo de fraude, propone la evaluación de algunos riesgos o actos fraudulentos que pueden ocurrir durante la gestión de la ayuda FEDER.

Estos riesgos están basados en casos detectados en el periodo anterior y pueden complementarse si el Órgano Gestor considera que es necesario considerar otros riesgos “extra”.

Los riesgos que, con carácter mínimo, se deben evaluar son:

1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES POR LOS ÓRGANOS GESTORES

**Este bloque de riesgos solo será evaluado por los Órganos Gestores concedentes de ayudas. Si no se cumplimenta, deberán incluirse los motivos en el informe de resultados.*

Denominación del riesgo		Descripción del riesgo
SR1	Conflictos de interés dentro del comité de evaluación	Los miembros del comité de evaluación del Órgano Gestor influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del Comité.



EJEMPLO

El Comité de Evaluación recibe dos solicitudes de financiación que superan el presupuesto disponible y hay que elegir solo una de ellas.

El Comité de Evaluación selecciona la operación que menos se ajusta al programa.

CONTROLES PROPUESTOS POR LA COMISIÓN EUROPEA

- **SC 1.1** *El comité de evaluación se compone de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnan en esta función, y existe cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación. Normalmente, el Comité de Evaluación no está formado por personal directivo. Se debe analizar quién compone el equipo evaluador y si hay rotación.*
- **SC 1.2** *El Órgano Gestor dispone de una instancia superior encargada de revisar por muestreo las decisiones adoptadas por el primer comité de evaluación. Las decisiones adoptadas sobre la selección de operaciones serán verificadas por el Órgano Gestor en una segunda instancia.*
- **SC 1.3** *El Órgano Gestor dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplica medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Este control tiene relación directa con la INSTRUCCIÓN 02/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES en cuanto a la firma de una declaración de ausencia de conflicto de interés que deben firmar las personas que intervengan en la gestión de fondos.*
- **SC 1.4** *El Órgano Gestor imparte regularmente a todo el personal cursos apropiados de formación en materia de deontología y de integridad.*
- **SC 1.5** *El Órgano Gestor vela por que todas las personas sean conscientes de las consecuencias de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad, describiendo claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares.*
- **SC 1.6** *Se deberán publicar todas las convocatorias de propuestas. La publicación de las propuestas se realizará para cumplir con lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP) y en el artículo 20 de la LGS.*
- **SC 1.7** *Todas las solicitudes deberán registrarse y evaluarse de acuerdo con los criterios aplicables. Los criterios de evaluación se incluyen en la Programación de Fondos Europeos- Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Junta de Andalucía. Además, debe evaluarse el procedimiento desarrollado, que garantizará que todas las comunicaciones y documentos se registran de acuerdo con las normas reguladoras, y controlar su aplicación.*
- **SC 1.8** *Todas las decisiones relativas a la aceptación o rechazo de las solicitudes deberán comunicarse a los solicitantes. La comunicación y la publicación de las decisiones está recogida en el artículo 57 de la Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020.*

Denominación del riesgo		Descripción del riesgo
SR2	Declaraciones falsas de los solicitantes	Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al comité de evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos, al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.

EJEMPLO

Una unidad ejecutora presenta una solicitud de financiación en la que declara que esta actuación cumple con las normas de subvencionabilidad del FEDER y no es verdad.

Los órganos de verificación FEDER no aprobarán el gasto cuando revisen el expediente y el Órgano Gestor puede perder la ayuda.

CONTROLES PROPUESTOS POR LA COMISIÓN EUROPEA

- **SC 2.1** *El proceso de verificación del Órgano Gestor de las solicitudes que compiten por el proyecto incluye un análisis independiente de todos los documentos justificativos. En el procedimiento se revisa la totalidad de las solicitudes y queda documentado en el expediente. En las normas reguladoras de la concesión debe especificarse el procedimiento de concesión y los órganos competentes.*

El Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP) y la Ley General de Subvenciones (LGS) es de aplicación en estos casos.

- **SC 2.2** *El proceso de verificación del Órgano Gestor hace uso de los previos conocimientos acerca del beneficiario para adoptar un decisión bien informada sobre la veracidad de las declaraciones e informaciones presentadas. Debe analizarse el proceso que se sigue para comprobar la documentación aportada. Por ejemplo, el artículo 120 TRLGHP autoriza al órgano gestor para recabar información de la AEAT y TGSS y también se regula en la LGS.*
- **SC 2.3** *El proceso de verificación del Órgano Gestor incluye el conocimiento de las anteriores solicitudes de carácter fraudulento y de otras prácticas de este tipo. La normativa reguladora incluye controles en este aspecto, por ejemplo, en el artículo 13 LGS y artículo 116 TRLGHP.*



Denominación del riesgo		Descripción del riesgo
SR3	Doble financiación	Una organización solicita financiación de varios fondos y/o Estados miembros de la UE para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia.

EJEMPLO

Una unidad ejecutora presenta una solicitud de financiación para una actuación que ya está cofinanciada por otro fondo y la suma de las dos fuentes de financiación sumaría más del 100%.

CONTROLES PROPUESTOS POR LA COMISIÓN EUROPEA

- **SC 3.1** *El proceso de verificación del Órgano Gestor incluye controles cruzados con las autoridades nacionales que administran otros fondos, así como con los Estados miembros correspondientes. Este control se encuentra fuera del ámbito de actuación de los OG. El OI realiza el cruce con la herramienta ARACHNE con carácter previo a la certificación (ver Anexo V).*

2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Denominación del riesgo		Descripción del riesgo
IR1	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones	Un miembro del Órgano Gestor favorece a un solicitante o licitador debido a que: <ul style="list-style-type: none"> - existe un conflicto de interés no declarado, o - se han pagado sobornos o comisiones.

EJEMPLO

Uno de los miembros de la mesa de contratación es familia política de uno de los socios de una de las empresas licitadoras y no lo declara.

CONTROLES PROPUESTOS POR LA COMISIÓN EUROPEA

- **IC 1.1//IC 1.11.** *El Órgano Gestor requiere que el Comité de evaluación se compongan de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnen en esta función, y que exista un cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación. El órgano Gestor revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. En este caso, se puede entender que el Comité de evaluación a la Mesa de Contratación y que los beneficiarios son los contratos, siendo de aplicación el artículo 326 LCSP que regula las mesas de contratación. Este control está además en consonancia con el apartado 4.1 de la Guía Práctica de contratación pública para*



profesionales sobre cómo evitar los errores más comunes en los proyectos financiados con cargo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos de la Comisión Europea como mejor garantía contra la corrupción.

- **IC 1.2//IC 1.12.** *El Órgano Gestor dispone de políticas relativas a los conflictos de interés, exige las declaraciones y lleva los registros correspondientes. El Órgano Gestor verifica su funcionamiento. Se debe analizar si se cumplimentan declaraciones de conflictos de interés, como las establecidas por la Instrucción 2/2020 en materia de conflictos de interés.*
- **IC 1.3//IC 1.13.** *El Órgano Gestor imparte a su personal recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices aceptadas.*
- **IC 1.4//IC 1.14.** *El Órgano Gestor ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Se debe analizar si los procedimientos establecidos por el OI (ver el apartado “Enlaces de interés” del punto 3.3. de esta Guía) y el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude son conocidos en el OG y si se ha establecido algún procedimiento interno de comunicación de las sospechas de fraude.*

Denominación del riesgo		Descripción del riesgo
IR2	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	El Órgano Gestor incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a un determinado solicitante a la hora de conseguir o de conservar un contrato a través de: <ul style="list-style-type: none"> - la división de un contrato en varios, o - la contratación con un único proveedor sin justificación, o - la omisión del procedimiento de concurso, o - la prórroga irregular del contrato.

EJEMPLO

Se contrata un bien, servicio o suministro a través de varios contratos menores para reducir el importe estimado por contrato y simplificar el procedimiento.

CONTROLES PROPUESTOS POR LA COMISIÓN EUROPEA

- **IC 2.1** *Antes de que los beneficiarios inicien la ejecución de los programas, el Órgano Gestor revisa una lista de aquellos contratos propuestos cuyo importe se sitúa ligeramente por debajo de las cuantías establecidas. Como beneficiario se puede entender a un contratista o al propio Órgano Gestor.*

Según el artículo 118 LCSP, en los contratos menores, será necesario justificar que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales establecidos.

- **IC 2.2** *El Órgano Gestor requiere que las adjudicaciones de contratos por el beneficiario se revisen por una segunda instancia distinta del Comité de evaluación (por ejemplo,*



personal de nivel directivo de la empresa beneficiaria), verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación. El Órgano Gestor revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. En este caso, como beneficiario se puede entender al propio Órgano Gestor.

En el Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP) se establecen los controles de la Intervención mediante la fiscalización previa (artículo 90) y el control financiero (artículos 93 al 96).

- **IC 2.3** *Existen pruebas de que un departamento interno de auditoría del Órgano Gestor revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación. Como departamento interno de auditoría puede entenderse la Intervención General de la Junta de Andalucía.*

El TRLGHP la fiscalización previa y el control financiero establece los controles de la Intervención mediante la fiscalización previa (artículo 90) y el control financiero (artículos 93 al 96).

- **IC 2.11** *El Órgano Gestor requiere la aprobación previa de todas las adjudicaciones de contrato a un mismo proveedor, a través de una segunda instancia distinta del departamento de compras (por ejemplo, personal de nivel directivo de la empresa beneficiaria). El Órgano Gestor revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Como beneficiario se puede entender al propio Órgano Gestor.*

Se establecen controles para evitar el fraccionamiento en contratos menores. Habría que analizar si se realiza algún otro tipo de control cuando la cuantía es superior.

- **IC 2.12.** *Las adjudicaciones a un mismo proveedor deberán ser autorizadas previamente por el Órgano Gestor.*
- **IC 2.13.** *El órgano Gestor revisa periódicamente una muestra de contratos con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos. Se analiza el proceso que garantizará que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas.*
- **IC 2.14//IC 2.24//2.33** . *Existen pruebas de un departamento de auditoría interna del Órgano Gestor revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.*
- **IC 2.21.** *El Órgano Gestor requiere que las adjudicaciones de contratos por el beneficiario se revisen por una segunda instancia distinta del comité de evaluación (por ejemplo, personal de nivel directivo de la empresa beneficiaria), verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación. El Órgano Gestor revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Por beneficiario se puede entender al propio Órgano Gestor.*
- **IC 2.22.** *El Órgano Gestor lleva a cabo una revisión periódica de una muestra de contratos para garantizar que se han observado los procedimientos de contratación aplicables.*
- **IC 2.23.** *El Órgano Gestor dispone de políticas relativas a los conflictos de interés, exige las declaraciones y lleva los registros correspondientes. El órgano Gestor revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.*

Por beneficiario puede entenderse el propio Órgano Gestor.

Se debe analizar si se cumplimentan declaraciones de conflictos de interés, como las establecidas por la Instrucción 2/2020 en materia de conflictos de intereses.



- **IC 2.31** *El Órgano Gestor obliga a los beneficiarios a disponer de una segunda instancia, distinta del Departamento de Compras, responsable de aprobar las modificaciones del contrato. El Órgano Gestor revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Por beneficiario podemos entender que se refiere al propio Órgano Gestor, por lo que el control puede entenderse sobre los propios contratos que celebren.*
- **IC 2.32** *Las modificaciones del contrato que prorrogan el acuerdo original más allá de un plazo máximo predefinido deberán contar con la previa autorización del Órgano Gestor. Este control garantizará el cumplimiento del artículos 203 a 207 de la LCSP.*

Denominación del riesgo		Descripción del riesgo
IR3	Manipulación del procedimiento de concurso competitivo	Un miembro del personal del Órgano Gestor favorece a un licitador en un procedimiento competitivo mediante: <ul style="list-style-type: none"> - unas especificaciones amañadas, o - la filtración de los datos de las ofertas, o - la manipulación de las ofertas.

EJEMPLO

Se adaptan los Pliegos de Condiciones para que un licitador contrato sea el adjudicatario o se filtran datos a ese licitador para que este tenga ventaja sobre los demás o se manipulan las ofertas presentadas.

CONTROLES PROPUESTOS POR LA COMISIÓN EUROPEA

- **IC 3.1** *El Órgano Gestor dispone de una segunda instancia, distinta al departamento de compras, responsable de verificar que las especificaciones no son demasiado restrictivas. El Órgano Gestor revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos. Este control ayudará a garantizar la libre competencia en el proceso de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 de la LCSP.*
- **IC 3.2** *El Órgano Gestor revisa periódicamente una muestra de contratos con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos.*
- **IC 3.3** *Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del Órgano Gestor revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación. Deben tenerse en cuenta los controles que pueda realizar al respecto la Intervención General de acuerdo al Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP).*
- **IC 3.11.** *El Órgano Gestor dispone de una segunda instancia responsable de revisar una muestra de ofertas ganadoras, comparándolas con las ofertas competidoras, para comprobar si hay indicios de información previa sobre las condiciones para la adjudicación. El Órgano Gestor revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Como beneficiarios se pueden entender contratos.*



- **IC 3.12** . *El Órgano Gestor requiere un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, como la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado. El Órgano Gestor revisa el funcionamiento de este control en una muestra de beneficiarios. Como beneficiarios se pueden entender los propios contratos.*

La publicación de las propuestas se realizará para cumplir con lo dispuesto en los artículos 134 y 135 LCSP, donde se regulan los anuncios de información previa y los anuncios de licitación.

- **IC 3.13**. *El Órgano Gestor lleva a cabo una revisión periódica de una muestra de ofertas ganadoras, comparándolas con las ofertas competidoras, para comprobar si hay indicios de información previa sobre las condiciones para la adjudicación.*
- **IC 3.14//IC 3.22**. *El Órgano Gestor ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Se debe analizar si los procedimientos establecidos por el Organismo Intermedio (ver el apartado “Enlaces de interés” del punto 3.3. de esta Guía) y el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude son conocidos en el Órgano Gestor y si se ha establecido algún procedimiento interno de comunicación de las sospechas de fraude.*
- **IC 3.21**. *El Órgano Gestor requiere que el procedimiento de licitación incluya un sistema transparente de apertura de las ofertas, y unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas. El Órgano Gestor revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Por beneficiarios se pueden entender los contratos que se celebren. Con este control se dará cumplimiento al artículos 132 y 139 de la LCSP.*

Denominación del riesgo		Descripción del riesgo
IR4	Prácticas colusorias en las ofertas	<p>Para conseguir un contrato, los ofertantes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por el Órgano Gestor mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o la simulación de falsos ofertantes, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - presentando las ofertas en complicidad con otros ofertantes, en particular con empresas interrelacionadas, o - introduciendo proveedores fantasma.

EJEMPLO

Los ofertantes están en contacto para que uno de ellos sea adjudicatario o un ofertante presenta varias ofertas a través de empresas fantasma.

CONTROLES PROPUESTOS POR LA COMISIÓN EUROPEA

- **IC 4.1** *El Órgano Gestor aplica controles para detectar la presencia continuada en las ofertas de circunstancias improbables (como evaluadores de las ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado) o de relaciones inusuales entre terceros (como contratistas que se turnan entre ellos). El Órgano Gestor revisa el funcionamiento de estos*



controles en una muestra de beneficiarios. Como beneficiario se puede entender contratos.

- **IC 4.2** El Órgano Gestor utiliza valores de referencia para comparar los precios de los productos y servicios habituales. El Órgano Gestor revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Como beneficiario se puede entender contratos.
- **IC 4.3** El Órgano Gestor imparte formación a los beneficiarios implicados con vistas a prevenir y detectar las prácticas fraudulentas en la contratación pública. Por beneficiarios podemos entender el propio personal del Órgano Gestor.
- **IC 4.4//IC 4.12.** El Órgano Gestor ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Se debe analizar si los procedimientos establecidos por el Organismo Intermedio (ver el apartado “Enlaces de interés” del punto 3.3. de esta Guía) y el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude son conocidos en el Órgano Gestor y si se ha establecido algún procedimiento interno de comunicación de las sospechas de fraude.
- **IC 4.5.** Comprobar si las empresas que participan en una licitación (particularmente en los concursos con tres ofertas) están relacionadas entre sí (directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas o ARACHNE. Este control se encuentra fuera del ámbito de actuación de los Órganos Gestores. El Organismo Intermedio realiza el cruce con la herramienta ARACHNE con carácter previo a la certificación.
- **IC 4.6** Verificar si las empresas que participan en una licitación pasan a ser posteriormente contratistas o subcontratistas del adjudicatario. Es de aplicación del artículo 215 LCSP.
- **IC 4.11** El Órgano Gestor lleva a cabo una investigación completa de los antecedentes de todos los proveedores terceros. Esto puede incluir el examen general del sitio web, de la información interna de la empresa, etc. El Órgano Gestor revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Por beneficiarios podemos entender los contratos.

Denominación del riesgo		Descripción del riesgo
IR5	Precios incompletos	Un ofertante puede manipular el procedimiento competitivo dejando de especificar determinados costes en su oferta

EJEMPLO

Para que su oferta económica sea la más competitiva, un ofertante presupuesta el bien, servicio o suministro por debajo del precio de coste.

CONTROLES PROPUESTOS POR LA COMISIÓN EUROPEA

- **IC 5.1** El Órgano Gestor exige a los beneficiarios que implanten controles dirigidos a contrastar los precios cotizados por los proveedores terceros a otros compradores independientes. El Órgano Gestor revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Se puede interpretar como un control realizado sobre el



propio Órgano Gestor sobre una muestra de contratos.

- **IC 5.2** *El Órgano Gestor obliga a los beneficiarios a utilizar costes unitarios normalizados para los suministros adquiridos de forma regular.*

Por beneficiario se puede entender el propio Órgano Gestor utiliza costes unitarios normalizados para los suministros adquiridos de forma regular.

Para el funcionamiento de este control, se recomienda cumplir con las “Directrices sobre las opciones de costes simplificados (OCS) Financiación a tipo fijo, baremos estándar de costes unitarios, sumas globales (lump sums)” publicado por la Comisión Europea.

Denominación del riesgo		Descripción del riesgo
IR6	Manipulación de las reclamaciones de costes	Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir: <ul style="list-style-type: none"> - reclamando el mismo contratista dos veces los mismos costes, o - emitiendo facturas falsas, infladas o duplicadas.

EJEMPLO

Cuando ya es adjudicataria, una empresa presenta facturas por un importe mayor al establecido en el contrato.

CONTROLES PROPUESTOS POR LA COMISIÓN EUROPEA

- **IC 6.1** *El Órgano Gestor requiere que el beneficiario compruebe mediante los informes de actividades y los resultados de los contratos si los costes están justificados (por ejemplo, mediante los listados de personal) y el Órgano Gestor que esté autorizado contractualmente para solicitar los justificantes adicionales que correspondan (por ejemplo, los registros del sistema de control de presencia). El Órgano Gestor revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Por beneficiario podemos entender el propio Órgano Gestor. Se recomienda que, dentro de las funciones de la persona responsable del contrato, se verifique el cumplimiento del desarrollo del contrato en cuyos Pliegos de Condiciones se incluiría la prohibición de subcontratar a una empresa ofertante que no haya resultado adjudicataria.*
- **IC 6.2//IC 6.14** *El Órgano Gestor ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Se debe analizar si los procedimientos establecidos por el Organismo Intermedio (ver el apartado “Enlaces de interés” del punto 3.3. de esta Guía) y el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude son conocidos en el Órgano Gestor y si se ha establecido algún procedimiento interno de comunicación de las sospechas de fraude.*
- **IC 6.11** *El Órgano Gestor impone a los beneficiarios que efectúen una revisión de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.), o falsificaciones. El Órgano Gestor revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos. La intervención es quien controla a nivel*



interno la actividad económico-financiera de la entidad. La Intervención realiza el control mediante la fiscalización previa y el control financiero.

Este control puede servir de orientación para determinar las actuaciones que realiza el propio Órgano Gestor.

- **IC 6.12** *El Órgano Gestor exige a los beneficiarios que comparen el precio definitivo de los productos y servicios con el presupuestado, y con los precios aplicados generalmente en contratos similares. El Órgano Gestor deberá analiza el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Como beneficiarios puede entenderse al propio Órgano Gestor.*
- **IC 6.13** *El Órgano Gestor deberá realizar por sí mismo revisiones periódicas de los resultados de una muestra de proyectos comparando sus resultados con los costes, al objeto de detectar posibles indicios de que el trabajo no se ha terminado o de que se ha incurrido en costes innecesarios.*

Denominación del riesgo		Descripción del riesgo
IR7	Falta de entrega o de sustitución de productos	Los contratistas incumplen las condiciones del contrato no entregando los productos convenidos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que: <ul style="list-style-type: none"> - se han sustituido los productos, o - los productos no existen, o las actividades no se han realizado de conformidad con el acuerdo de subvención

EJEMPLO

Los bienes, servicios o suministros contratados son diferentes a los obtenidos tras finalizar el contrato.

CONTROLES PROPUESTOS POR LA COMISIÓN EUROPEA

IC 7.1 *El Órgano Gestor revisa los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recurriendo para ello a los expertos adecuados. El Órgano Gestor revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Por beneficiarios se puede entender contratos.*

En el artículo 210 de la LCSP, se regula el cumplimiento de los contratos y el acta de recepción.

IC 7.2 *El Órgano Gestor revisa por sí mismo, en una muestra de proyectos, los informes de actividad y los productos o servicios específicos adquiridos, comparándolos con las especificaciones del contrato. Se deben analizar las actuaciones de control que realiza el propio Órgano Gestor, pudiendo estar relacionadas con los controles anteriores.*

IC 7.3//IC 7.13 *El Órgano Gestor ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos. Se debe analizar si los procedimientos establecidos por el Organismo Intermedio (ver el apartado “Enlaces de interés”*



del punto 3.3. de esta Guía) y el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude son conocidos en el Órgano Gestor y si se ha establecido algún procedimiento interno de comunicación de las sospechas de fraude.

IC 7.11 *El Órgano Gestor exige a los beneficiarios que, a la finalización del contrato obtengan certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo emitidos por un tercero independiente. El Órgano Gestor revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Por beneficiario puede entenderse el propio Órgano Gestor.*

IC 7.12 *El Órgano Gestor revisa por sí mismo, en una muestra de proyectos, los certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo que deberán entregarse a la finalización del contrato.*

Denominación del riesgo		Descripción del riesgo
IR8	Modificación del contrato existente	El beneficiario actúa en connivencia con un contratista para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.

EJEMPLO

Una vez adjudicado un contrato, el Órgano Gestor permite a la empresa contratada modificar las condiciones del contrato en contra del interés público (incremento del plazo, reducción de la calidad de los materiales, etc.).

CONTROLES PROPUESTOS POR LA COMISIÓN EUROPEA

- **IC 17.1** *El Órgano Gestor requiere que para modificar los contratos de los beneficiarios se necesite la autorización de más de un directivo que no haya participado en el proceso de selección. Por beneficiario puede entenderse el propio Órgano Gestor. Se debe analizar si la evaluación se realiza por personal de nivel directivo.*
- **IC 17.2** *Las modificaciones del contrato que varíen el acuerdo original más allá de unos límites preestablecidos (en cuanto al importe y a la duración) deberán contar con la previa autorización del Órgano Gestor. Las modificaciones de contratos están reguladas por los artículos 203 a 207 de la LCSP.*

Denominación del riesgo		Descripción del riesgo
IR9	Sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal de un contratista	Un contratista sobrestima deliberadamente la calidad o las actividades del personal puesto a disposición para reclamar los costes correspondientes por este concepto, es decir: <ul style="list-style-type: none"> - la cualificación de la mano de obra no es la adecuada, o - se describen de forma inexacta las actividades llevadas a cabo por el personal.



EJEMPLO

Una empresa oferta un personal con una calidad o dedicación superior a lo que realmente ofrecerá.

CONTROLES PROPUESTOS POR LA COMISIÓN EUROPEA

- **IC 9.1** *Por cuanto se refiere a los costes de mano de obra de los beneficiarios, el Órgano Gestor revisa los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre la mano de obra prevista y la realmente utilizada (trabajadores y horas trabajadas). Por beneficiario puede entenderse el contratista. Se justificará según las Bases Reguladoras o, en su caso, en el acta de recepción.*
- **IC 9.2** *Por cuanto se refiere a los costes de mano de obra del beneficiario, se requiere autorización previa del Órgano Gestor para efectuar cambios significativos en el personal clave. Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la solvencia declarada por el contratista, se recomienda incluir en los Pliegos de Condiciones una cláusula en la que se requiera la autorización previa para realizar cambios sobre el personal del contratista.*
- **IC 9.3** *Por cuanto se refiere a los costes de mano de obra de terceros, el Órgano Gestor requiere que los beneficiarios comprueben si el personal clave involucrado en la ejecución del contrato coincide con el propuesto en las ofertas, y exige que se demuestre la idoneidad de los sustitutos relevantes. El Órgano Gestor revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Se puede interpretar como el control que realice el propio Órgano Gestor sobre los contratos que celebre.*
- **IC 9.4** *Por cuanto se refiere a los costes de mano de obra de los proveedores terceros, cuando se produzcan cambios importantes en el personal contratado, el Órgano Gestor exige que sea autorizado previamente. El Órgano Gestor revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Por beneficiarios puede entenderse contratos. Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la solvencia declarada por el contratista, se recomienda incluir en los Pliegos de Condiciones una cláusula en la que se requiera la autorización previa para realizar cambios sobre el personal del contratista.*
- **IC 9.11** *Por cuanto se refiere a los costes de mano de obra de los beneficiarios, el Órgano Gestor pide por norma a estos que demuestren, mediante una verificación independiente, que se han realizado las actividades del proyecto, aportando, por ejemplo, los registros del sistema de control de presencia o de tiempos. El análisis de estos datos se realiza aplicando un sano escepticismo. “Beneficiario” puede referirse al contratista o al beneficiario final de la ayuda.*
- **IC 9.12** *Por cuanto se refiere a los costes de mano de obra de los beneficiarios, el Órgano Gestor revisa por norma los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. En caso de diferencias se solicitan explicaciones y justificantes adicionales para su análisis. Como beneficiario puede entenderse el contratista o el beneficiario final de la ayuda.*
- **IC 9.13** *Por cuanto se refiere a los costes de mano de obra de terceros, el Órgano Gestor pide por norma a estos que demuestren, mediante una verificación independiente, que se han realizado las actividades del proyecto, aportando por ejemplo los registros del sistema de control de presencia o de tiempos. El análisis de estos datos se realiza*



aplicando un sano escepticismo. El Órgano Gestor revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos. Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la solvencia declarada por el contratista, se recomienda incluir en los Pliegos de Condiciones una cláusula en la que se requiera una verificación independiente de las actividades y gastos declarados.

- **IC 9.14** Por cuanto se refiere a los costes de mano de obra de terceros, el Órgano Gestor revisa por norma los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. Si se constatan diferencias, se solicitan explicaciones y justificantes adicionales para su análisis. El Órgano Gestor revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos. Se recomienda que, dentro de las funciones de la persona responsable del contrato (artículo 62 de la LCSP), se verifique el cumplimiento del desarrollo del contrato apoyándose para ello en los informes emitidos por el contratista.

Denominación del riesgo		Descripción del riesgo
IR10	Costes incorrectos de mano de obra	Un beneficiario puede reclamar costes de mano de obra, a sabiendas de que son incorrectos, en relación con actividades que no se han realizado, o que no se han realizado de acuerdo con el contrato, es decir, <ul style="list-style-type: none"> - costes incorrectos de mano de obra, o - cargos por horas extraordinarias no pagadas, o - tarifas horarias inadecuadas, o - gastos reclamados para personal inexistente, o - gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución.

EJEMPLO

Una vez adjudicado un contrato, una empresa reclama pagos por un coste de mano de obra que no coincide con lo ejecutado.

CONTROLES PROPUESTOS POR LA COMISIÓN EUROPEA

- **IC 10.1** Por cuanto se refiere a los costes de mano de obra del beneficiario, el Órgano Gestor pide por norma a estos que demuestren, mediante una verificación independiente, que se han realizado las actividades del proyecto, aportando por ejemplo los registros del sistema de control de presencia o de tiempos. El análisis de estos datos se realiza aplicando un sano escepticismo. Por beneficiario puede entenderse un contratista o el propio Órgano Gestor.
- **IC 10.2** Por cuanto se refiere a los costes de mano de obra del beneficiario, el Órgano Gestor revisa por norma los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. En caso de diferencias se solicitan explicaciones y justificantes adicionales para su análisis. Por beneficiario puede entenderse un contratista.
- **IC 10.3** Por cuanto se refiere a los costes de mano de obra de terceros, el Órgano Gestor pide por norma a estos que demuestren, mediante una verificación independiente, que



se han realizado las actividades del proyecto, aportando por ejemplo los registros del sistema de control de presencia o de tiempos. El análisis de estos datos se realiza aplicando un sano escepticismo. El Órgano Gestor revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos. Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la solvencia declarada por el contratista, se recomienda incluir en los Pliegos de Condiciones una cláusula en la que se requiera una verificación independiente de las actividades y gastos declarados.

- **IC 10.4** *Por cuanto se refiere a los costes de mano de obra de terceros, el Órgano Gestor revisa por norma los informes finales, económicos y de actividades, en busca de posibles discrepancias entre las actividades previstas y las realmente efectuadas. Si se constatan diferencias, se solicitan explicaciones y justificantes adicionales para su análisis. El Órgano Gestor revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos. Se recomienda que, dentro de las funciones de la persona responsable del contrato (artículo 62 de la LCSP), se verifique el cumplimiento del desarrollo del contrato apoyándose para ello en los informes emitidos por el contratista.*

- **IC 10.11** *Por cuanto se refiere a los costes de mano de obra del beneficiario, el Órgano Gestor analiza los informes finales, económicos y de actividades, comprobando si las horas extraordinarias reclamadas son las correctas (volumen desproporcionado de horas trabajadas por el personal del proyecto, realización de todas las actividades con menos trabajadores de los previstos), y pide la documentación justificativa que permita confirmar que los costes reclamados se ajustan a las normas en materia de horas extraordinarias y que se ha incurrido realmente en los mismos. Por beneficiario puede entenderse un contratista.*
Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de la solvencia declarada por el contratista, se recomienda incluir en los Pliegos de Condiciones una cláusula en la que se requiera la autorización previa para realizar cambios sobre el personal del contratista, así como que se implante un sistema de control horario cuyos registros sean compartidos con el Órgano Gestor y verificados por la persona responsable del contrato.

- **IC 10.12** *Por cuanto se refiere a los costes de mano de obra de proveedores terceros, el Órgano Gestor analiza las facturas de estos para comprobar si las horas extraordinarias reclamadas son las correctas (volumen desproporcionado de horas trabajadas por el personal del proyecto, realización de todas las actividades con menos trabajadores de los previstos), y que pide la documentación justificativa que permita confirmar que los costes reclamados se ajustan a las normas en materia de horas extraordinarias y que se ha incurrido realmente en los mismos. El Órgano Gestor revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Por beneficiarios se pueden entender contratos.*
Se debe analizar qué tipo de justificación se requiere en las normas reguladoras/Pliegos.

- **IC 10.21** *Por cuanto se refiere a los costes de mano de obra del beneficiario, el Órgano Gestor revisa los informes económicos finales comparándolos con los costes salariales realmente incurridos (por ejemplo los contratos o los datos de la nómina) y con el tiempo realmente dedicado a las actividades del proyecto (por ejemplo los sistemas de registro de tiempos o de control de presencia). El análisis de estos datos se realiza aplicando un sano escepticismo. Por beneficiario se puede entender un contratista.*
Se debe analizar qué tipo de justificación se requiere en las normas reguladoras/Pliegos que regulan la contratación por parte del Órgano Gestor.



- **IC 10.22** *Por cuanto se refiere a los costes de mano de obra de terceros, el Órgano Gestor revisa los informes económicos finales comparándolos con los costes salariales realmente incurridos (por ejemplo los contratos o los datos de la nómina) y con el tiempo realmente dedicado a las actividades del proyecto (por ejemplo los sistemas de registro de tiempos o de control de presencia). El análisis de estos datos se realiza aplicando un sano escepticismo. El Órgano Gestor revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.*

Se debe analizar qué tipo de justificación se requiere en las normas reguladoras/Pliegos que regulan la contratación a terceros (subcontratistas o terceros agentes).

- **IC 10.31** *Por cuanto se refiere a los costes de mano de obra de los beneficiarios, el Órgano Gestor les exige comprobantes que demuestren de forma independiente la existencia del personal, como contratos y datos de la seguridad social. El análisis de estos datos se realiza aplicando un sano escepticismo, y se somete a un control independiente siempre que es posible. Se debe analizar qué tipo de justificación se requiere en las normas reguladoras/Pliegos.*
 - **IC 10.32** *Por cuanto se refiere a los costes de mano de obra de terceros, el Órgano Gestor exige a dichos proveedores comprobantes que demuestren de forma independiente la existencia del personal, como contratos y datos de la seguridad social. El análisis de estos datos se realiza aplicando un sano escepticismo, y se somete a un control independiente siempre que es posible. El Órgano Gestor revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de contratos. Se debe analizar qué tipo de justificación se requiere en las normas reguladoras/Pliegos.*
 - **IC 10.41** *Por cuanto se refiere a los costes de mano de obra de los beneficiarios, el Órgano Gestor exige por norma a estos los comprobantes que demuestren de forma independiente que los costes fueron incurridos dentro de los plazos previstos en el proyecto, por ejemplo facturas originales o extractos de cuentas bancarias. El análisis de estos datos se realiza aplicando un sano escepticismo, y se somete a un control independiente siempre que es posible. Por beneficiario puede entenderse un contratista. Es necesario analizar los controles que realiza el propio Órgano Gestor.*
 - **IC 10.42** *Por cuanto se refiere a los costes de mano de obra de terceros, el Órgano Gestor exige a estos los comprobantes que demuestren de forma independiente que los costes fueron incurridos dentro de los plazos previstos en el proyecto, por ejemplo facturas originales o extractos de cuentas bancarias. El análisis de estos datos se realiza aplicando un sano escepticismo, y se somete a un control independiente siempre que es posible. El control independiente sobre los costes de mano de obra de terceros (subcontratistas o terceros agentes) puede ser el efectuado por el Organismo Intermedio.*
-



Denominación del riesgo		Descripción del riesgo
IR11	Los costes de mano de obra se asignan incorrectamente a determinados proyectos	Un beneficiario asigna deliberadamente de forma incorrecta los gastos de personal entre proyectos de la UE y de otras fuentes de financiación.

EJEMPLO

Un beneficiario presenta una factura justificando un coste de personal por el 100% de su nómina cuando ese personal participa en otros proyectos y no ha dedicado toda su jornada al contrato.

CONTROLES PROPUESTOS POR LA COMISIÓN EUROPEA

- **IC 11.1** *Por cuanto se refiere a los costes de mano de obra de los beneficiarios, el Órgano Gestor pide por norma a estos se demuestre, mediante una verificación independiente, que se ha realizado correctamente la asignación de los costes de personal a las actividades del proyecto, aportando por ejemplo los registros del sistema de control de presencia o de tiempos, o bien datos de la contabilidad. Por beneficiario puede entenderse contratista.*

Se debe analizar qué tipo de justificación se requiere en las normas reguladoras/Pliegos.

3: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CERTIFICACIÓN Y PAGOS

Denominación del riesgo		Descripción del riesgo
CR1	Proceso de verificación incompleto o inadecuado por parte del Órgano Gestor	Las verificaciones realizadas por el Órgano Gestor pueden no proporcionar suficiente seguridad sobre la ausencia de fraude, debido a que el Órgano Gestor no dispone de las cualificaciones o recursos necesarios.

EJEMPLO

El Órgano Gestor presenta facturas al Organismo Intermedio que no han sido correctamente revisadas.

CONTROLES PROPUESTOS POR LA COMISIÓN EUROPEA

- **CC 1.1** *El Órgano Gestor dispone de una metodología clara para determinar el número y tipo de beneficiarios que deberá verificar, basada en las buenas prácticas aceptadas y que incluye un análisis del nivel de riesgo de fraude. En el caso de los Órganos Gestores concedentes de ayudas, esta metodología debería estar recogida en sus Manuales de Procedimientos.*



- **CC 1.2** *Las personas que llevan a cabo las verificaciones dentro del Órgano Gestor están debidamente cualificadas y formadas, y asisten a cursos de actualización sobre detección de fraudes.*
- **CC 1.3** *Se ha establecido un sistema de auditoría que permite cotejar los resúmenes de los importes certificados presentados a la Comisión con los registros individuales de gastos. Debe analizarse si de acuerdo a lo establecido en el artículo 72 g) del RDC se ha establecido un sistema y procedimientos que garanticen una pista de auditoría adecuada.
De acuerdo además a lo establecido en el apartado 5.2.3 de la Guía Práctica de contratación pública para profesionales sobre cómo evitar los errores más comunes en los proyectos financiados con cargo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos de la Comisión Europea, “es esencial conservar una pista de auditoría completa para demostrar la admisibilidad de los gastos y conservarla de acuerdo con los plazos establecidos en las normas específicas del fondo”.*
- **CC 1.4** *El Órgano Gestor lleva a cabo una segunda revisión detallada de una muestra de las verificaciones realizadas por la Dirección para garantizar que han sido realizadas de acuerdo con las directrices y normas pertinentes. Para ello, se deberá analizar si se ha cumplido la normativa en materia de certificación del gasto. En el caso de Órganos Gestores concedentes de ayudas, el procedimiento de verificación del gasto deberá estar recogido en sus Manuales de Procedimientos. Deben analizarse las actuaciones que realice el Órgano Gestor al respecto.*
- **CC 1.5** *Se aplican las medidas necesarias, tanto preventivas como correctoras, en caso de que la auditoría detecte errores de carácter sistemático. Se analizan los procedimientos establecidos para la corrección de errores. En el caso de los Órganos Gestores concedentes de ayudas, puede estar establecido en sus Manuales de Procedimientos.*

Denominación del riesgo		Descripción del riesgo
CR2	Proceso de certificación del gasto incompleto o inadecuado	Las certificaciones del gasto pueden no proporcionar suficiente seguridad sobre la ausencia de fraude, debido a que el Órgano Gestor no dispone de las cualificaciones o recursos necesarios.

EJEMPLO

El Órgano Gestor presenta documentación no suficientemente revisada al Organismo Intermedio para solicitar los pagos (informes de Intervención, listas de comprobación, etc.).

CONTROLES PROPUESTOS POR LA COMISIÓN EUROPEA

- **CC 2.1** *El Órgano Gestor dispone de una metodología clara para determinar el número y tipo de beneficiarios que deberá verificar, basada en las buenas prácticas aceptadas y que incluye un análisis del nivel de riesgo de fraude. El Organismo Intermedio revisa y aprueba este proceso de selección. Este control aplicará para los Órganos Gestores concedentes de ayudas, debiendo estar establecido el procedimiento en sus Manuales de Procedimientos.*



- **CC 2.2** *Las personas que emiten las certificaciones del gasto están debidamente cualificadas y formadas, y asisten a cursos de actualización sobre detección de fraude. El Órgano Gestor comprueba que estos programas de formación son los adecuados.*
- **CC 2.3** *El Órgano Gestor lleva a cabo una revisión detallada de las certificaciones del gasto emitidas para garantizar que han sido realizadas de acuerdo con las directrices y normas pertinentes. Control de acuerdo con la Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020. Los Órganos Gestores concedentes de ayudas recogerán en sus Manuales de Procedimientos la metodología a seguir para realizar las revisiones.*
- **CC 2.4** *Existe una clara definición, asignación y separación de funciones entre los Órganos Gestores y el Organismo Intermedio, así como dentro de todos ellos. El Organismo Intermedio ha establecido los procedimientos adecuados para supervisar la ejecución eficaz de las tareas delegadas al Órgano Gestor. Este control se describe en la Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020 y en el Manual de Gestión del Organismo Intermedio.*

Denominación del riesgo		Descripción del riesgo
CR3	Conflictos de interés dentro del Órgano Gestor	Miembros del Órgano Gestor pueden tener conflictos de interés que influyan indebidamente sobre la aprobación de los pagos a determinados beneficiarios.

EJEMPLO

El Órgano Gestor autoriza pagos a un contratista por un servicio que no ha ofrecido porque tiene un interés personal.

CONTROLES PROPUESTOS POR LA COMISIÓN EUROPEA

- **CC 3.1** *El procedimiento de pago se compone de varias etapas de autorización separadas, en todas las cuales se exige justificación de la validez del gasto (por ejemplo, dictámenes de intervención independientes) antes de conceder la autorización. El procedimiento de gestión del gasto y del pago se establece en el TRLGHP (fiscalización previa o control financiero, según corresponda).*

Este control debe analizarse teniendo en cuenta las actuaciones que realiza el propio Órgano Gestor.

- **CC 3.2** *El Órgano Gestor dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplica medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.*

Este control tiene relación directa con la INSTRUCCIÓN 02/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES, en la que la DG de Fondos declara haber suscrito una Declaración institucional en materia de



antifraude. Esta declaración institucional se deberá publicar en la web del Órgano Gestor.

- **CC 3.3** *El Órgano Gestor imparte regularmente a todo el personal cursos apropiados de formación en materia de deontología y de integridad.*
- **CC 3.4** *El Órgano Gestor vela por que todas las personas sean conscientes de las consecuencias de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad, describiendo claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares.*

Denominación del riesgo		Descripción del riesgo
CR4	Conflictos de interés dentro del Órgano Gestor	El gasto puede ser autorizado por miembros del Órgano Gestor que mantienen una relación con el contratista.

EJEMPLO

El Órgano Gestor solicita la presentación de determinadas operaciones porque tiene un interés personal.

CONTROLES PROPUESTOS POR LA COMISIÓN EUROPEA

- **CC 4.1** *El procedimiento de pago se compone de varias etapas de autorización separadas, en todas las cuales se exige justificación de la validez del gasto (por ejemplo, dictámenes de intervención) antes de que el Organismo Intermedio conceda la autorización. Aplica el capítulo II del Texto Refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP) fiscalización previa (artículo 90) y control financiero (artículos del 93 al 96), así como el Manual de Procedimientos del Órgano Gestor sobre el proceso que se sigue antes de solicitar el pago.*
- **CC 4.2** *El Órgano Gestor dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplica medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. El Órgano Gestor revisa el funcionamiento de este control. Este control tiene relación directa con la INSTRUCCIÓN 02/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES, en la que la DG de Fondos declara haber suscrito una Declaración institucional en materia de antifraude. Esta declaración institucional se deberá publicar en la web del Órgano Gestor.*
- **CC 4.3** *El Órgano Gestor imparte regularmente a todo el personal cursos apropiados de formación en materia de deontología y de integridad.*
- **CC 4.4** *El Órgano Gestor vela por que todas las personas sean conscientes de las consecuencias de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad, describiendo claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares.*

4: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN DIRECTA POR LOS ÓRGANOS GESTORES

Este bloque de riesgos ha sido analizado con el bloque 2 “EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y VERIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES”, por lo que no será necesaria su cumplimentación por los Órganos Gestores.

3.6. Resultado de la autoevaluación: informe, herramienta Excel y bases de los controles adicionales

Tras la cumplimentación de la herramienta de autoevaluación se procederá a volcar los resultados de la misma en un **Informe de resultados o evaluación** que recogerá para cada uno de los controles existentes la puntuación total actual del riesgo neta, así como el plan de acción en caso de que se hubiesen añadido nuevos controles previstos de implementación.

Se facilita un modelo de Informe de resultados en el “**Pack autoevaluación de riesgos FEDER**”.

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Pack autoevaluación de riesgos FEDER	08/06/2021 18:07	Carpeta de archivos	
Anexo 1. Cómo usar la herramienta de evaluación.pdf	10/01/2017 17:15	Adobe Acrobat D...	42 KB
Anexo 2. Controles atenuantes recomendados.pdf	10/01/2017 17:20	Adobe Acrobat D...	65 KB
Anexo 3. Plantilla para la política de lucha contra el fraude.pdf	10/01/2017 17:21	Adobe Acrobat D...	22 KB
Anexo 4. Lista de comprobación para las autoridades de auditoria.pdf	10/01/2017 17:21	Adobe Acrobat D...	22 KB
Compendio de casos anónimos.pdf	10/01/2020 10:14	Adobe Acrobat D...	337 KB
Comunicación sospechas de fraude SNCA.pdf	19/03/2018 20:59	Adobe Acrobat D...	5.039 KB
Detección de conflictos de interés CE.pdf	22/05/2017 9:40	Adobe Acrobat D...	270 KB
Detección de documentos falsificados CE.pdf	22/05/2017 9:41	Adobe Acrobat D...	2.452 KB
Directiva E 2017_1371 Lucha contra el fraude.pdf	19/01/2018 14:44	Adobe Acrobat D...	396 KB
Directrices estrategias nacionales lucha contra el fraude Fondos EIE.pdf	07/02/2018 13:57	Adobe Acrobat D...	953 KB

Guía Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude.pdf	09/01/2017 17:42	Adobe Acrobat Docum...	153 KB
GUÍA EXPLICATIVA AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS FEDER.pdf	18/05/2021 10:44	Adobe Acrobat Docum...	1.998 KB
HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS FEDER.xlsx	08/06/2021 18:07	Hoja de cálculo de Micr...	257 KB
Indicadores de fraude FEDER, ESE y EC.pdf	22/05/2017 9:41	Adobe Acrobat Docum...	104 KB
Modelo Informe de Evaluación del Fraude.docx	22/02/2021 19:15	Documento de Microso...	63 KB
Papel de los auditores en la prevención y detección del fraude CE.pdf	03/07/2018 13:16	Adobe Acrobat Docum...	797 KB

NOTA IMPORTANTE

Se deben cumplir las obligaciones de comunicación del FEDER.

El modelo de Informe incluirá el emblema de la UE y la referencia al FEDER y su lema, por lo que sólo se deberá incluir el emblema del Órgano Gestor autoevaluado en la esquina superior izquierda.

Este informe tiene cuatro partes principales:

1. Portada

En la portada del informe de resultados sólo se deberán cumplimentar los datos marcados en amarillo (nombre de la Entidad y fecha de evaluación). No deberá modificarse ningún otro elemento.



The diagram shows a template for the report cover with the following text and elements:

INFORME DE RESULTADOS DE LA AUTOEVALUACIÓN DEL
RIESGO DE FRAUDE

PROGRAMA OPERATIVO FEDER DE ANDALUCÍA 2014 - 2020

[Nombre de la Entidad]

PARA LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FEDER EN ANDALUCÍA
EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020

[Fecha de la Evaluación]

Andalucía se mueve con Europa

Unión Europea

Annotations with arrows point from the yellow boxes to the labels: [Nombre de la Entidad] to Nombre de la Entidad, and [Fecha de la Evaluación] to Fecha en la que se realiza la evaluación.



2. Datos de la autoevaluación

Este apartado recogerá, la fecha en la que se realiza la Evaluación, , nombre y dirección del Organismo que realiza la autoevaluación, datos de contacto de la Entidad (teléfono, fax, dirección, correo electrónico, ...) a efectos de notificaciones y equipo evaluador.

En caso de que alguno de los miembros del equipo de evaluación antifraude no pueda asistir, se deberá aportar delegación expresa en alguna otra persona de la Entidad que lo represente.

LOGO ENTIDAD		Andalucía se mueve con Europa	Unión Europea
1.- DATOS DE LA EVALUACIÓN			
FECHA/S DE LA EVALUACIÓN	dd/m/aaaa		
TIPO DE EVALUACIÓN	AUTOEVALUACIÓN DE RIESGO DE FRAUDE		
OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN			
NOMBRE DEL ORGANISMO			
DIRECCIÓN DEL ORGANISMO			
TELÉFONO			
FAX			
CORREO ELECTRÓNICO			
DIRECCIÓN/ES OBJETO DEL ALCANCE DE LA EVALUACIÓN			
2.- EQUIPO EVALUADOR			
EVALUADOR 1		CARGO:	
EVALUADOR 2		CARGO:	
EVALUADOR 3		CARGO:	
EVALUADOR 4		CARGO:	

3. Resultados de la autoevaluación

Este apartado es el más importante del Informe ya que será donde se detalle todo lo recogido en la Evaluación antifraude realizada.

Los resultados de la evaluación se mostrarán en el mismo orden al seguido con la herramienta (valoración del riesgo bruto, comprobación de los controles implantados, valoración del riesgo neto evaluación del riesgo neto, plan de acción (en su caso) y valoración del riesgo objetivo. Es decir, se debe seguir el orden contemplado en el apartado 3.4. [¿Cómo funciona la herramienta?](#)”.

Es importante que quede claro qué se ha evaluado para dar esa puntuación. El análisis se irá detallando para cada una de las pestañas/hojas que hayamos cumplimentado en la evaluación SR1-3,IR1-11, CR1-4. Se recomienda cumplimentarlo con la pestaña del Excel delante de acuerdo con el siguiente ejemplo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO				
Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?
SR1	Conflictos de interés dentro del comité de evaluación	Los miembros del comité de evaluación del Órgano Gestor influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité.	Autoridad de gestión y beneficiarios	Interno / Colusión

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO			
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
4	4	16	SC 1.1	El comité de evaluación se compone de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnan en esta función, y existe cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación.				0	0	4	4	16
			SC 1.2	El Órgano Gestor dispone de una instancia superior encargada de revisar por separado las decisiones adoptadas por el comité de evaluación.								
			SC 1.3	El Órgano Gestor dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplica medidas dirigidas a minimizar su cumplimiento.								
			SC 1.4	El Órgano Gestor imparte regularmente a todo el personal cursos apropiados de formación en materia de deontología y de integridad.								
			SC 1.5	El Órgano Gestor vela por que todas las personas sean conscientes de las consecuencias de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad, describiendo claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas inapropiadas.								
			SC 1.6	Se deberán publicar todas las convocatorias de propuestas.								
			SC 1.7	Todas las solicitudes deberán registrarse y evaluarse de acuerdo con los criterios aplicables.								
			SC 1.8	Todas las decisiones relativas a la aceptación o rechazo de las solicitudes deberán comunicarse a los solicitantes.								
			SC 1.X	Incluir la descripción de los controles adicionales.								

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN			RIESGO OBJETIVO				
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
4	4	16				0	0	4	4	16



- **Conflictos de interés dentro del comité de evaluación**

Evaluación del riesgo bruto

Tras estudiar el impacto y la probabilidad del **riesgo Bruto**, la puntuación total del riesgo fue **12 (grave)**.

Valoración de los controles que funcionan en la Entidad

Después de esta primera evaluación, se consideraron los controles ya implementados por la Entidad, que son los siguientes:

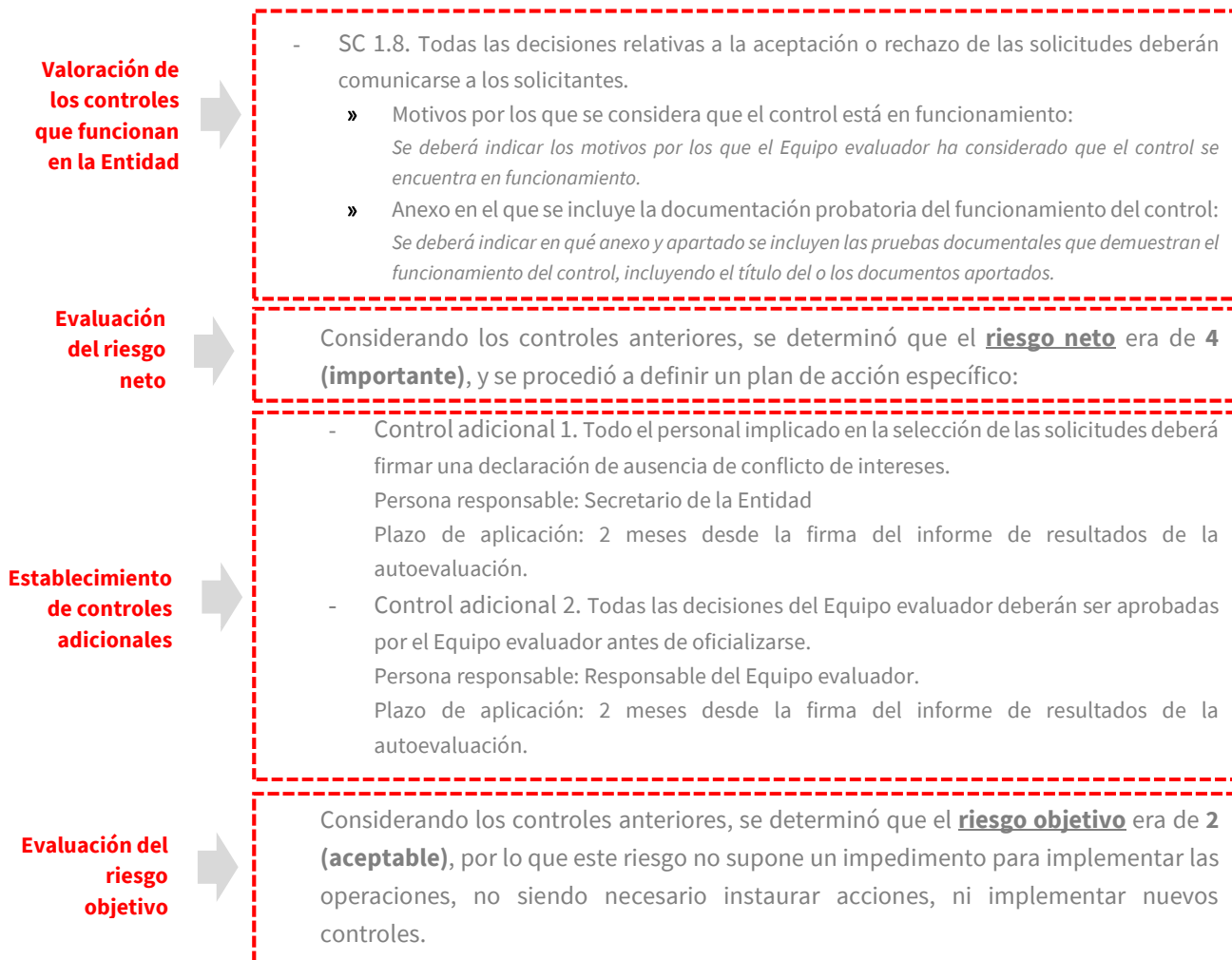
- SC 1.1. El comité de evaluación se compone de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnan en esta función, y existe cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación.
 - » Motivos por los que se considera que el control está en funcionamiento: *Se deberá indicar los motivos por los que el Equipo evaluador ha considerado que el control se encuentra en funcionamiento.*
 - » Anexo en el que se incluye la documentación probatoria del funcionamiento del control: *Se deberá indicar en qué anexo y apartado se incluyen las pruebas documentales que demuestran el funcionamiento del control, incluyendo el título del o los documentos aportados.*



Valoración de los controles que funcionan en la Entidad



- SC 1.2. El Órgano Gestor dispone de una instancia superior encargada de revisar por muestreo las decisiones adoptadas por el primer comité de evaluación.
 - » Motivos por los que se considera que el control está en funcionamiento:
Se deberá indicar los motivos por los que el Equipo evaluador ha considerado que el control se encuentra en funcionamiento.
 - » Anexo en el que se incluye la documentación probatoria del funcionamiento del control:
Se deberá indicar en qué anexo y apartado se incluyen las pruebas documentales que demuestran el funcionamiento del control, incluyendo el título del o los documentos aportados.
- SC 1.3. El Órgano Gestor dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplica medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
 - » Motivos por los que se considera que el control está en funcionamiento:
Se deberá indicar los motivos por los que el Equipo evaluador ha considerado que el control se encuentra en funcionamiento.
 - » Anexo en el que se incluye la documentación probatoria del funcionamiento del control:
Se deberá indicar en qué anexo y apartado se incluyen las pruebas documentales que demuestran el funcionamiento del control, incluyendo el título del o los documentos aportados.
- SC 1.4. El Órgano Gestor imparte regularmente a todo el personal cursos apropiados de formación en materia de deontología y de integridad.
 - » Motivos por los que se considera que el control está en funcionamiento:
Se deberá indicar los motivos por los que el Equipo evaluador ha considerado que el control se encuentra en funcionamiento.
 - » Anexo en el que se incluye la documentación probatoria del funcionamiento del control:
Se deberá indicar en qué anexo y apartado se incluyen las pruebas documentales que demuestran el funcionamiento del control, incluyendo el título del o los documentos aportados.
- SC 1.5. El Órgano Gestor vela por que todas las personas sean conscientes de las consecuencias de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad, describiendo claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares.
 - » Motivos por los que se considera que el control está en funcionamiento:
Se deberá indicar los motivos por los que el Equipo evaluador ha considerado que el control se encuentra en funcionamiento.
 - » Anexo en el que se incluye la documentación probatoria del funcionamiento del control:
Se deberá indicar en qué anexo y apartado se incluyen las pruebas documentales que demuestran el funcionamiento del control, incluyendo el título del o los documentos aportados.
- SC 1.6. Se deberán publicar todas las convocatorias de propuestas.
 - » Motivos por los que se considera que el control está en funcionamiento:
Se deberá indicar los motivos por los que el Equipo evaluador ha considerado que el control se encuentra en funcionamiento.
 - » Anexo en el que se incluye la documentación probatoria del funcionamiento del control:
Se deberá indicar en qué anexo y apartado se incluyen las pruebas documentales que demuestran el funcionamiento del control, incluyendo el título del o los documentos aportados.
- SC 1.7. Todas las solicitudes deberán registrarse y evaluarse de acuerdo con los criterios aplicables.
 - » Motivos por los que se considera que el control está en funcionamiento:
Se deberá indicar los motivos por los que el Equipo evaluador ha considerado que el control se encuentra en funcionamiento.
 - » Anexo en el que se incluye la documentación probatoria del funcionamiento del control:
Se deberá indicar en qué anexo y apartado se incluyen las pruebas documentales que demuestran el funcionamiento del control, incluyendo el título del o los documentos aportados.



Y así iremos haciendo lo mismo pestaña tras pestaña hasta volcar todos los resultados obtenidos de la herramienta Excel en el Informe.

NOTA Independientemente de que se hayan establecido o no controles adicionales, se deberá incluir el valor del riesgo objetivo obtenido para cada riesgo específico.

4. Anexos

⇒ Anexo I. Herramienta de autoevaluación

Como anexos a este informe, se deberá imprimir en PDF cada hoja del Excel en una página (resultarán tantas páginas como hojas tiene la herramienta de autoevaluación) con los resultados de la Evaluación, independientemente de que se tenga que aportar también la herramienta en formato Excel para su revisión y análisis.

El documento PDF resultante, será firmado por la máxima autoridad del Órgano Gestor (por ejemplo, la Dirección General).

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO									
Ref. del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo?	¿Es el riesgo interno (dentro de la AG), externo, o resultado de una colusión?					
RS1	Conflictos de interés dentro del comité de evaluación	Los miembros del comité de evaluación del Órgano Gestor influyen indebidamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité.	Autoridad de gestión y beneficiarios	Interno / Colusión					

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES					RIESGO NETO				
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
4	4	16	CC 11	El comité de evaluación se compone de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnan en esta función, y existe cierto grado de absolutidad en su toma de decisiones, por lo que se debe garantizar la objetividad.				0	0	4	4	16
			CC 12	El Órgano Gestor dispone de una instancia superior encargada de revisar por separado las actuaciones administrativas que se originan durante la evaluación.								
			CC 13	El Órgano Gestor dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal y otras medidas dirigidas a prevenir su confusión.								
			CC 14	El Órgano Gestor dispone regularmente de un personal externo responsable de la gestión en materia de licitación y de selección.								
			CC 15	El Órgano Gestor vela por que todas las personas que intervienen en las actuaciones de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad declarando al respecto las circunstancias que se derivan de determinadas conductas conflictivas.								
			CC 16	Se dispone de procedimientos para las comunicaciones de presiones.								
			CC 17	Todas las solicitudes deben ser registradas y analizadas de acuerdo con los criterios establecidos.								
			CC 18	Todas las decisiones relativas a la aceptación o rechazo de las solicitudes deberán fundamentarse en las solicitudes.								
			CC 19	Existen la documentación de los controles existentes.								

RIESGO NETO			PLAN DE ACCIÓN				RIESGO OBJETIVO			
Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total del riesgo (NETA)	Nuevo control previsto	Persona responsable	Plazo de aplicación	Efecto combinado de los controles previstos sobre el nuevo IMPACTO NETO del riesgo	Efecto combinado de los controles previstos sobre la nueva PROBABILIDAD NETA del riesgo	Impacto del riesgo (OBJETIVO)	Probabilidad del riesgo (OBJETIVO)	Puntuación total del riesgo (OBJETIVO)
4	4	16				0	0	4	4	16

⇒ **Anexo II y posteriores. Pruebas de la comprobación documental de los controles**

En este apartado, se deberán incluir los documentos que prueban el funcionamiento de cada control antifraude.

Para facilitar la verificación del funcionamiento de los controles, se incluirá un anexo con las pruebas documentales de cada riesgo específico analizado. En el apartado de la valoración del riesgo se indicará en qué anexo del informe se encuentra la prueba documental de dicho control.

Firma del Informe de Resultados

Una vez cumplimentado el Informe de Resultados, se procederá a su lectura, análisis y revisión por todos los miembros del Comité Evaluador. Una vez que todos estén conformes, se deberá firmar por la máxima autoridad del Órgano Gestor (por ejemplo, la Dirección General).

Se unirá a este Informe la matriz cumplimentada y firmada por la máxima autoridad del Órgano Gestor.

3.7. Envío de la herramienta al OI

Una vez completado el informe de resultados, la autoevaluación se enviará al Organismo Intermedio a través de la **Consigna** del sitio web de la Junta de Andalucía o mediante Comunicación Interior o entrega por registro electrónico, incluyendo el enlace de Consigna.



LE DAMOS LA BIENVENIDA A CONSIGNA

INICIO DE SESIÓN CON ACCESO ÚNICO

 **SSOweb**
Sistema de login unico

Pulse para iniciar sesión, o para acceder si ya la ha iniciado

INFORMACIÓN PARA EL USUARIO

- Conozca más sobre el **sistema de acceso único**
- Obtener **ayuda**.
- **Soporte** para consultas o incidencias.
- Ver los **términos de uso**.

ACCESO ALTERNATIVO SIN ACCESO ÚNICO

Nombre de usuario:

Contraseña:

Entrar

Consigna - versión: 2.2.0

<https://consigna.juntadeandalucia.es/usuario/login>

Cómo mínimo se enviarán **tres archivos**:

Herramienta de autoevaluación del riesgos de fraude
(Excel)



Herramienta de autoevaluación del riesgos de fraude
(PDF)



Informe de Resultados



En el informe de autoevaluación se indicará todo lo relacionado con los planes de acción y nuevos controles atenuantes (bases de funcionamiento de los controles, procedimientos, etc). Así mismo, es recomendable actualizar el **Manual de Procedimientos** con los nuevos controles.

4. Anexos. Información complementaria,

ANEXO I. Marco de referencia

» Necesidad de establecer procedimientos y medidas antifraude

- De acuerdo con el artículo 59, apartado 2, del **Reglamento Financiero** de la Unión Europea, los Estados miembros deben tomar todas las medidas necesarias, incluidas medidas legislativas, reglamentarias y administrativas, para proteger los intereses financieros de la UE, especialmente mediante la prevención, detección y corrección de las irregularidades y el fraude.
- El **Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC)**, Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, establece requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude. Estas orientaciones sobre la gestión del riesgo de fraude están dirigidas a las AG y a las AA del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo de Cohesión y el Fondo Social Europeo (FSE) y del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP).

Además del artículo 72, letra h), del RDC (detallado más abajo), que establece que los sistemas de gestión y control deben disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes, el artículo 125, apartado 4, letra c), especifica que los Estados miembros deben poner en marcha medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

- En virtud del artículo 280 del **Tratado CE**, la Comunidad y los Estados miembros deben combatir el fraude y toda actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Comunidad.
- En caso de irregularidad o de sospecha de fraude, la Comisión debe ser informada con arreglo a los procedimientos de comunicación fijados en los Reglamentos (CE) n.º 1681/94 y (CE) n.º 1831/94 de la Comisión, en lo que respecta a las irregularidades de los casos relativos al periodo de programación 2000-2006, y con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión (artículos 27-36) los casos relativos al periodo de programación 2007-2013.
- Con arreglo al artículo 3, letra e), del Reglamento (CE) n.º 1681/94, desde 2006 los Estados miembros deben precisar, al comunicar irregularidades a la Comisión, si dichas irregularidades revelan «sospechas de fraude».



- Artículo 122 del Reglamento (UE) 1303/2013 (Responsabilidades de los Estados miembros respecto a los sistemas de gestión y control):

1. Los Estados miembros garantizarán que los sistemas de gestión y control de los programas operativos se establezcan de conformidad con los artículos 72 y 73 y 74.
2. Los Estados miembros deberán prevenir, detectar y corregir las irregularidades y recuperarán los importes pagados indebidamente, junto con los intereses de demora correspondientes.

Notificarán a la Comisión las irregularidades que superen los 10 000 EUR en contribución de los Fondos y la mantendrán informada del resultado de la evolución significativa de las actuaciones administrativas y judiciales relacionadas.

Los Estados miembros no notificarán a la Comisión irregularidades relacionadas con los siguientes casos:

- a) casos en que la irregularidad consista únicamente en la falta de ejecución, total o parcial, de una operación incluida en el programa operativo cofinanciado debido a la quiebra del beneficiario;
- b) casos comunicados a la autoridad de gestión o a la autoridad de certificación por el beneficiario de manera voluntaria y antes de ser detectados por ellas, ya sea antes o después del pago de la contribución pública;
- c) casos detectados y corregidos por la autoridad de gestión o de certificación antes de incluir el gasto de que se trate en una declaración de gasto presentada a la Comisión.

En todos los demás casos, en particular los previos a una quiebra o en casos de sospecha de fraude, se informará a la Comisión de las irregularidades detectadas y las medidas preventivas y correctivas asociadas.

Si no se pueden recuperar importes pagados indebidamente a un beneficiario a causa de una falta o negligencia cometida por el Estado miembro, este tendrá que reembolsar dichos importes al presupuesto general de la Unión. Los Estados miembros podrán decidir no recuperar un importe indebidamente pagado si el importe por recuperar del beneficiario, sin incluir los intereses, no supera los 250 EUR en contribución de los Fondos.

Se otorgan a la Comisión los poderes para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 149 en lo referente a las normas detalladas adicionales sobre los criterios para determinar los casos de irregularidad que deben notificarse, los datos que deben facilitarse y las condiciones y procedimientos que deben aplicarse para determinar si los Estados miembros deben reembolsar los importes irrecuperables.

La Comisión adoptará actos de ejecución que establezcan la frecuencia de la presentación de informes sobre irregularidades y el formato que debe utilizarse. Dichos actos de ejecución se adoptarán de conformidad con el procedimiento de examen indicado en el artículo 150, apartado 2.

3. Los Estados miembros garantizarán que, no más tarde del 31 de diciembre de 2015, todos los intercambios de información entre beneficiarios y una autoridad de gestión, una autoridad de certificación, una autoridad de auditoría y



organismos intermedios puedan efectuarse por medio de sistemas de intercambio electrónico de datos.

Los sistemas mencionados en el párrafo primero facilitarán la interoperabilidad con los entornos nacionales y de la Unión y permitirán a los beneficiarios presentar una sola vez toda la información a la que se refiere el párrafo primero. La Comisión adoptará actos de ejecución que establezcan normas detalladas sobre los intercambios de información conforme al presente apartado. Dichos actos de ejecución se adoptarán con arreglo al procedimiento de examen al que se refiere el artículo 150, apartado 3.

4. El apartado 3 no se aplicará al FEMP.

- Artículo 72 del Reglamento (UE) 1303/2013 (principios generales de los sistemas de gestión y control):

Los sistemas de gestión y control, de conformidad con el artículo 4, apartado 8, deberán:

- a) describir las funciones de cada organismo que participe en la gestión y el control y asignar las funciones en el seno de cada organismo;
- b) observar el principio de separación de funciones entre dichos organismos y en el seno de cada uno de ellos;
- c) establecer procedimientos que garanticen la exactitud y regularidad del gasto declarado;
- d) contar con sistemas informáticos para la contabilidad, para el almacenamiento y la transmisión de los datos financieros y los datos sobre indicadores y para el seguimiento y la elaboración de informes;
- e) contar con sistemas de presentación de informes y seguimiento cuando el organismo responsable confíe la ejecución de tareas a otro organismo;
- f) establecer medidas para auditar el funcionamiento de los propios sistemas de gestión y control;
- g) contar con sistemas y procedimientos que garanticen una pista de auditoría adecuada;
- h) disponer lo necesario para prevenir, detectar y corregir las irregularidades, incluido el fraude, y recuperar los importes pagados indebidamente, junto con los posibles intereses de demora correspondientes.

- Artículos 73 y 74 del Reglamento (UE) 1303/2013.

ANEXO II. Controles atenuantes recomendados

La Comisión Europea ha elaborado una lista de controles que se pueden implementar para reducir el riesgo de fraude durante la gestión de los fondos.

Este listado se recoge en el Anexo II-Controles atenuantes recomendados de la Guía de la Comisión Europea.

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Pack autoevaluación de riesgos FEDER	08/06/2021 18:07	Carpeta de archivos	
Anexo 1. Cómo usar la herramienta de evaluación.pdf	10/01/2017 17:15	Adobe Acrobat D...	42 KB
Anexo 2. Controles atenuantes recomendados.pdf	10/01/2017 17:20	Adobe Acrobat D...	65 KB
Anexo 3. Plantilla para la política de lucha contra el fraude.pdf	10/01/2017 17:21	Adobe Acrobat D...	22 KB
Anexo 4. Lista de comprobación para las autoridades de auditoría.pdf	10/01/2017 17:21	Adobe Acrobat D...	22 KB
Compendio de casos anónimos.pdf	10/01/2020 10:14	Adobe Acrobat D...	337 KB
Comunicación sospechas de fraude SNCA.pdf	19/03/2018 20:59	Adobe Acrobat D...	5,039 KB
Detección de conflictos de interés CE.pdf	22/05/2017 9:40	Adobe Acrobat D...	270 KB
Detección documentos falsificados CE.pdf	22/05/2017 9:41	Adobe Acrobat D...	2,452 KB
Directiva UE 2017_1371 Lucha contra el fraude.pdf	19/01/2018 14:44	Adobe Acrobat D...	396 KB
Directrices estrategias nacionales lucha contra el fraude Fondos EIE.pdf	07/02/2018 13:57	Adobe Acrobat D...	953 KB

A continuación se muestran los controles atenuantes recomendados por la Comisión para cada uno de los riesgos específicos.

NOTA IMPORTANTE

Es posible implementar controles diferentes a los recomendados si el Equipo evaluador los considera más efectivos para reducir el riesgo específico de fraude.

SR1 Conflictos de interés dentro del comité de evaluación

- Firma de declaraciones de ausencia de conflicto de interés por parte del personal implicado en los procesos de contratación.
- Establecimiento de un canal de denuncias abierto que sea publicitado dentro y fuera de entidad.

SR2 Declaraciones falsas de los solicitantes

- Comprobación cruzada de los documentos justificativos por parte de distintas fuentes de verificación.
- Utilización del conocimiento previo del solicitante para adoptar decisiones fundadas con respecto a la veracidad de las declaraciones y de la información facilitada.

SR3 Doble financiación

- Comprobación cruzada con las autoridades nacionales que administran fondos de la UE y con otros Estados miembros pertinentes, cuando esto sea posible.
- Emisión de informes de Intervención en los que se garantice que no se incurre en doble financiación.

IR1 Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones

- Firma de declaraciones de ausencia de conflicto de interés.
- Establecimiento de un canal de denuncias abierto que sea publicitado dentro y fuera de entidad.

IR2 Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio

- Revisión periódica de contratos cofinanciados antes del inicio de su ejecución, con el fin de detectar los que están por debajo de los valores mínimos permitidos.

IR3 Manipulación del procedimiento de concurso competitivo

- Revisión de una muestra de las adjudicaciones a una única fuente.
- Aprobación previa por una segunda instancia distinta al área de contratación para todas las adjudicaciones a una única fuente.
- Publicación de todos los procesos de adjudicación.
- Comprobación cruzada con las autoridades nacionales que administran fondos de la UE y con otros Estados miembros pertinentes, cuando esto sea posible.
- Aprobación previa de una segunda instancia distinta a contratación de cualquier modificación de un contrato para ampliar el acuerdo inicial por encima de un umbral razonable previamente establecido.
- Verificación por una segunda instancia distinta a contratación de que las especificaciones de la licitación no son demasiado excluyentes.
- Revisión por una segunda instancia distinta al área de contratación de una muestra de las licitaciones ganadas por concurso para detectar cualquier indicio de conocimiento previo de la información relativa a la licitación.
- Exigencia por parte de la entidad contratante de un alto nivel de transparencia en la



adjudicación de contratos, como la publicación de toda la información relativa a los mismos que no tenga carácter reservado.

- Firma de una política de ausencia de conflicto de intereses, con declaración y registro anuales.

IR4 Prácticas colusorias en las ofertas

- Comunicación al Organismo Intermedio de los adjudicatarios de los contratos, facilitando su NIF, dirección postal, correo electrónico y persona de contacto con el fin de detectar cualquier indicio de ofertas recurrentemente altas o atípicas (como ocurre con los evaluadores de una oferta que tienen conocimientos del mercado) o relaciones atípicas entre terceros (como sucede, por ejemplo, con la rotación de contratos).
- Comparación de precios para los bienes o servicios de uso más frecuente. Revisión por parte de una segunda instancia diferente al área de contratación.
- Firma de declaración de pertenencia a grupo empresarial por parte de todos los licitadores.

IR5 Precios incompletos

- El área de Contratación corrobora los precios citados por terceros con otras fuentes independientes. Revisión por parte de una segunda instancia distinta a contratación de la ejecución de este control en una muestra de contratos.
- Requisitos establecidos por la entidad contratante para que los beneficiarios utilicen costes unitarios estándar en el caso de los suministros de adquisición habitual.
- Comprobación de los antecedentes de los licitadores u ofertantes implicados. Estas comprobaciones pueden incluir, por ejemplo, revisiones de sitios web o de la información de contacto de las empresas. Supervisión de esta operación por parte de una segunda instancia distinta a contratación en una muestra de contratos.

IR6 Manipulación de las reclamaciones de costes

- Revisión de los informes de actividad y los productos obtenidos de los contratos para comprobar la veracidad de los costes (por ejemplo, los nombres del personal contratado) y solicitud de pruebas adicionales para justificarlos (por ejemplo, sistemas de registro del tiempo de trabajo). Revisión por parte una segunda instancia distinta a contratación de la ejecución de este control en una muestra de los contratos.
- Revisión de los informes finales de actividad y financieros para comprobar si existen diferencias entre el personal previsto y el real.
- Solicitud de pruebas adicionales (como certificados de cualificación) para confirmar la idoneidad de cualquier sustitución significativa del personal requerido para el desarrollo de los contratos.



- Necesidad de una autorización previa para realizar cambios en el personal requerido para el desarrollo de los contratos.
- Requisitos para que las entidades contratantes revisen el personal clave de los adjudicatarios y lo comparen con el propuesto en otras licitaciones, y solicitud de pruebas que verifiquen la idoneidad de cualquier sustitución significativa del personal. Revisión por parte una segunda instancia distinta a contratación de la ejecución de este control en una muestra de contratos.

IR7 Falta de entrega o de sustitución de productos

- Revisión de los bienes y servicios adquiridos mediante especificaciones de contrato, con la intervención de los expertos pertinentes. Revisión por parte de la autoridad de gestión de la ejecución de este control en una muestra de los beneficiarios.
- Revisión por parte de las entidades contratantes de una muestra de los informes de actividad y de determinados bienes y servicios adquiridos mediante especificaciones de contrato.

IR8 Modificación del contrato existente

- Necesidad de que una segunda instancia distinta al área de Contratación apruebe todas las modificaciones de contratos.
- Publicación de todas las modificaciones de contrato aprobadas.

IR9 Sobrestimación de la calidad o de las actividades del personal de un contratista

- Revisión de las pruebas aportadas por los adjudicatarios para verificar de forma independiente la existencia de personal (por ejemplo, contratos o documentación de la seguridad social).
- Solicitud y comprobación por parte de la entidad contratante de las pruebas entregadas por los adjudicatarios que puedan servir para verificar de forma independiente la existencia de personal (por ejemplo, contratos o documentación de la seguridad social). Revisión por parte una segunda instancia distinta a contratación de la ejecución de este control en una muestra de contratos.

IR10 Costes incorrectos de mano de obra

- Verificación de las pruebas aportadas por los adjudicatarios de la ejecución de las actividades del proyecto (como, por ejemplo, registros de asistencia o sistemas de registro del tiempo de trabajo).
- Revisión de los informes finales de actividad y financieros presentados por los adjudicatarios para comprobar si existen diferencias entre las actividades previstas y las ejecutadas realmente.
- Revisión de los informes finales de actividad y financieros y de la documentación



justificativa para detectar cualquier indicio de que se están reclamando horas extraordinarias (un número excesivo de horas de trabajo del personal del proyecto, o un número menor de personas trabajando en la ejecución del proyecto de lo que se había previsto pero todas las actividades ejecutadas).

- Revisión de las facturas de los proveedores y comparación con la documentación justificativa para detectar cualquier indicio de que se están reclamando horas extraordinarias (un número excesivo de horas de trabajo del personal del proyecto, o un número menor de personas trabajando en la ejecución del proyecto de lo que se había previsto). Revisión por parte una segunda instancia distinta a contratación de la ejecución de este control en una muestra de contratos.
- Revisión de los informes financieros finales para cotejarlos con la documentación justificativa de los costes salariales reales (por ejemplo, contratos o nóminas) y del tiempo empleado en las actividades del proyecto (por ejemplo, sistemas de registro del tiempo de trabajo o registros de asistencia).
- Comprobación de las facturas con la documentación justificativa de los costes salariales reales (por ejemplo, contratos o nóminas) y del tiempo empleado en las actividades del proyecto (como los sistemas de registro del tiempo de trabajo o los registros de asistencia). Toda la documentación debe analizarse con el escepticismo adecuado. Revisión por parte una segunda instancia distinta a contratación de la ejecución de este control en una muestra de contratos.
- Revisión de las pruebas aportadas por los adjudicatarios para verificar de forma independiente la ejecución de las actividades del proyecto (por ejemplo, registros de asistencia o sistemas de registro del tiempo de trabajo).
- Revisión de las pruebas aportadas por los beneficiarios para verificar de forma independiente que los costes se han producido dentro del plazo de ejecución del proyecto (por ejemplo, facturas originales o informes de cuentas bancarias).

IR11 Los costes de mano de obra se asignan incorrectamente a determinados proyectos

- Revisión de las pruebas aportadas por los adjudicatarios para verificar de forma independiente el prorrateo de los costes del personal en las actividades del proyecto (por ejemplo, registros de asistencia, sistemas de registro del tiempo de trabajo o datos de los libros de contabilidad).

CR1 Proceso de verificación incompleto o inadecuado por parte del Órgano Gestor

- Revisión adicional en profundidad por parte del Equipo evaluador de una muestra de las verificaciones de la gestión, garantizando que se hayan realizado de acuerdo con las directrices y estándares correspondientes.

CR2 Proceso de certificación del gasto incompleto o inadecuado

- El personal a cargo de la certificación del gasto está cualificado y ha recibido la

suficiente formación para realizar esta labor, incluyendo formación de repaso actualizada sobre la concienciación con respecto al fraude. El Equipo evaluador comprueba la idoneidad de estos programas de formación.

CR3 Conflictos de interés dentro de la Tesorería del Órgano Gestor

- El proceso de pago tiene varias fases de aprobación y se requieren pruebas de la validez del gasto (por ejemplo, por parte de una auditoría independiente) previas a la aprobación.

CR4 Conflictos de interés dentro de la Intervención del Órgano Gestor

- El proceso de pago tiene varias fases de aprobación antes de que pueda confirmarse la validez del gasto.

PR1 Incumplimiento de un procedimiento de concurso obligatorio

- Aprobación previa de todas las adjudicaciones a una sola fuente mediante un mecanismo distinto al del organismo contratante (por ejemplo, por la Intervención).
- Revisión independiente de los contratos de determinada cuantía, para verificar que haya habido una licitación, antes de realizar el pago de cualquier factura.

PR2 Manipulación del procedimiento de concurso

- Aprobación previa de todas las ampliaciones de contrato mediante un mecanismo distinto al del organismo contratante.
- Todos los anuncios de licitación se revisan mediante un mecanismo distinto al del organismo contratante antes de publicarse, para comprobar que las especificaciones no son demasiado excluyentes.
- Un equipo de expertos adicional lleva a cabo una revisión de una muestra de las licitaciones ganadas por concurso para detectar cualquier indicio de conocimiento previo de la información relativa a la licitación.
- Alto nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, como la publicación de toda la información relativa a los mismos que no tenga carácter reservado.

PR3 Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones

- Firma de una política de conflicto de intereses, con declaración y registro anuales.
- Se hacen cumplir los plazos de presentación de la solicitud.
- Revisión de una muestra de las licitaciones para detectar cualquier indicio de irregularidad, como que la oferta ganadora se situó muy cerca de la siguiente, que haya ganado la última oferta presentada, o bien pruebas de que el licitador que gana



Junta de Andalucía



Unión Europea

la licitación ha establecido comunicación privada con el personal responsable de la contratación.

ANEXO III. Marco regulatorio

Con el objeto de analizar los procedimientos existentes y los registros generados de su ejecución para el desarrollo de las funciones de Organismo Intermedio del Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 atribuidas a la Dirección General de Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, se tendrá en cuenta el marco jurídico aplicable:



Marco normativo europeo

- > La normativa general del FEDER, recogida en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 de Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos que la desarrollan.
- > DIRECTIVA (UE) 2017/1371 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de julio de 2017 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.
- > Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, TFUE

La lucha contra el fraude se inscribe fundamentalmente en la necesidad de llevar a cabo una buena gestión financiera (*artículo 317*), en la protección de los intereses financieros de la UE (*artículo 325*) y en la responsabilidad compartida, tanto por la Comisión Europea como por los Estados Miembros, de asegurar que sus actuaciones se orientan hacia el cumplimiento de ambos objetivos.

En particular, el citado *artículo 325 del TFUE* estipula que se deberá combatir el fraude y otras actividades ilegales que pudieran causar algún perjuicio en este sentido y el *artículo 59* (punto 2.b) del Reglamento Financiero (UE, *EURATOM*) N°966/2012 establece expresamente la obligación de los EEMM de prevenir estas situaciones e implantar sistemas de gestión y control adecuados. Estos sistemas, a su vez, deberán ser supervisados por la Comisión Europea.

- > El convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, relativa a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- > Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas (*EGESI F_14-0021-00 de 16/06/2014*).
- > Directrices para las estrategias nacionales de lucha contra el fraude en el caso de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
- > Compendio de casos anónimos. Acciones estructurales (OLAF/C2/JK/MN/LM/AB).
- > Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la Gestión.
- > Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales
- > Guía práctica para las autoridades de gestión.
- > Nota informativa sobre indicadores de fraude para el FEDER, el FSE y el FC.



- > Guía práctica. El papel de los auditores de los Estados miembros en la prevención y detección del fraude en el caso de los Fondos Estructurales y de Inversión de la UE. Experiencia y práctica en los Estados miembros.
- > Comunicación de la Comisión - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01).



Marco normativo nacional y regional

- > La *Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre*, del Código Penal.
- > *Ley Orgánica 7/2012, de 27 de diciembre*, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en materia de transparencia y lucha contra el fraude fiscal y en la Seguridad Social.
- > *Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero*, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.
- > *La Ley 38/2003, de 17 de noviembre*, General de Subvenciones (LGS en lo sucesivo), con especial y explícita referencia al fraude en el *artículo 20.4.a* y en su disposición adicional vigésima tercera.
- > Orden de 30 de mayo de 2019, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020.
- > COMUNICACIÓN 1/2017, DE 6 DE ABRIL, SOBRE LA FORMA EN LA QUE PUEDEN PROCEDER LAS PERSONAS QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE HECHOS QUE PUEDAN SER CONSTITUTIVOS DE FRAUDE O IRREGULARIDAD EN RELACIÓN CON PROYECTOS U OPERACIONES FINANCIADOS TOTAL O PARCIALMENTE CON CARGO A FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA. MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA (NºExpte SNCA: 180-2017-INI02)
- > INSTRUCCIÓN 02/2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERESES EN EL MARCO DE LAS OPERACIONES COFINANCIADAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA A TRAVÉS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS REGIONALES FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL Y FONDO SOCIAL EUROPEO Y DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL, DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL Y DEL PROGRAMA DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE LA PESCA.
- > INSTRUCCIÓN 3/2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FONDOS EUROPEOS SOBRE APLICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LO DISPUESTO EN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA ORDEN DE 30 DE MAYO DE 2019, POR LA QUE SE ESTABLECEN NORMAS PARA LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS INTERVENCIONES COFINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020, EN LO REFERIDO A LOS PROGRAMAS OPERATIVOS CON FINANCIACIÓN DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).



- > Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- > Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- > Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
- > Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



ANEXO IV. Consecuencias del fraude (sanción del fraude y consecuencias financieras)

Como se ha descrito en los ejemplos, es posible que las Autoridades de Fondos detecten irregularidades en los procedimientos seguidos para la gestión de la ayuda FEDER.

Cuando se detecte una irregularidad, primero se determinará su gravedad y los motivos que la ocasionaron. De este análisis dependerá la decisión de la Autoridad de Verificación, que podrá resolver el envío de un requerimiento para la regularización de la gestión, la minoración de la ayuda a recibir para ese contrato u operación y/o la tramitación de sanciones o procedimientos penales.

» Sanciones o consecuencias penales

Los procedimientos para penalizar los actos fraudulentos están contenidos en el **Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, de 26 de julio de 1995**, que establece:

Artículo 1.2: Obligación de contemplar el fraude como infracción penal

2. Sin perjuicio del apartado 2 del artículo 2, cada Estado miembro adoptará las medidas necesarias y adecuadas para trasladar al Derecho penal interno las disposiciones del apartado 1 de manera que los comportamientos que contemplan supongan una infracción penal.

Artículo 2: Obligación de prever sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias

1. Cada Estado miembro tomará las medidas necesarias para que los comportamientos que contempla el artículo 1, (...) les sean impuestas **sanciones penales efectivas, proporcionadas y disuasorias**, entre las que figuren, al menos en caso de fraude grave, penas de privación de libertad que puedan dar lugar a la extradición, entendiéndose que debe considerarse como fraude grave cualquier fraude que afecte a un montante mínimo a fijar por cada Estado miembro. Este montante mínimo no puede ser fijado **en más de 50.000 euros**.
2. No obstante, un Estado miembro puede prever, para los casos de fraude leve por un importe total **inferior a 4.000 euros** y en el que no concurren circunstancias particulares de gravedad con arreglo a su legislación, sanciones de carácter distinto a las contempladas en el apartado 1.

Fraude superior a 50.000 euros ("fraude grave")

→ Sanción penal y necesariamente pena privativa de libertad.

Fraude entre 4.000 y 50.000 euros

→ Sanción penal, pero no necesariamente privativa de libertad.

Fraude inferior a 4.000 euros ("fraude leve")

→ Necesariamente sanción, pero no tiene por qué ser de naturaleza penal (posibilidad de sanción administrativa).



El **Código Penal** también recoge como delito contra la Hacienda Pública el fraude a los presupuestos generales de la Unión Europea.

Artículo 306

El que por acción u omisión de fraude a los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por ésta, en cuantía **superior a cincuenta mil euros**, eludiendo, fuera de los casos contemplados en el apartado 3 del artículo 305, el pago de cantidades que se deban ingresar, **dando a los fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados u obteniendo indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido**, será castigado con

- la **pena de prisión de uno a cinco años y multa** del tanto al séxtuplo de la citada cuantía y
- la **pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y**
- **del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de tres a seis años.**

» Correcciones financieras

Además de sanciones y procedimientos penales, la Autoridad de Verificación FEDER puede determinar que es necesario minorar la ayuda concedida para una operación. Los porcentajes a minorar están recogidos en la *Decisión de la Comisión de 14 de mayo de 2019 por la que se establecen las directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública.*



Entre otras correcciones, se incluyen:



IRREGULARIDADES EN LOS ANUNCIOS DE CONTRATACIÓN Y PLIEGOS

Tipo de irregularidad	Descripción de la irregularidad	Porcentaje de corrección
Falta de publicación del anuncio de licitación	El anuncio de licitación no se ha publicado de conformidad con las normas pertinentes [por ejemplo, publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), si las Directivas la exigen].	100 % 25 % si las Directivas exigen la publicación de un(os) anuncio(s) de licitación y el (los) anuncio(s) de licitación no se ha(n) publicado en el DOUE, si bien se ha(n) publicado de manera que se garantice que una empresa establecida en otro Estado miembro tenga acceso a la información pertinente en relación con la contratación pública antes de su adjudicación, de forma que esté en condiciones de presentar una oferta o manifestar su interés en participar en la obtención de dicho contrato.
Fraccionamiento artificial de los contratos de obras/servicios/suministros	Un proyecto de obra o un proyecto de adquisición de una determinada cantidad de suministros y/o de servicios se ha subdividido, lo que lo excluye del ámbito de aplicación de las Directivas, es decir, se evita su publicación en el DOUE para el conjunto de las obras, los servicios o los suministros en cuestión.	100 % 25 % si las Directivas exigen la publicación de un anuncio de licitación y el anuncio de licitación no se ha publicado en el DOUE, si bien se ha publicado de manera que se garantice que una empresa establecida en otro Estado miembro tenga acceso a la información pertinente en relación con la contratación pública antes de su adjudicación, de forma que esté en condiciones de presentar una oferta o manifestar su interés en participar en la obtención de dicho contrato.



Tipo de irregularidad	Descripción de la irregularidad	Porcentaje de corrección
<p>Incumplimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - los plazos de recepción de las ofertas; o - los plazos de recepción de las solicitudes de participación 	<p>Los plazos de recepción de las ofertas (o recepción de las solicitudes de participación) han sido inferiores a los plazos previstos en las Directivas.</p>	<p>25 % si la reducción de los plazos \geq 50 %</p> <p>10 % si la reducción de los plazos \geq 30 %</p> <p>5 % en caso de cualquier otra reducción de plazos (este porcentaje de corrección puede reducirse a un porcentaje de entre el 2 % y el 5 % cuando se considere que la naturaleza y la gravedad de la deficiencia no justifican un porcentaje de corrección del 5 %).</p>
<p>Los licitadores/candidatos potenciales carecen de tiempo suficiente para obtener el expediente de licitación</p>	<p>El plazo de tiempo de que disponen los licitadores/candidatos potenciales para obtener el expediente de licitación es demasiado breve, lo cual crea un obstáculo injustificado para abrir la contratación pública a la competencia.</p> <p>Las correcciones se aplican caso por caso. A la hora de determinar el nivel de la corrección, se tendrán en cuenta posibles factores atenuantes relacionados con la especificidad y la complejidad de la licitación, en especial una posible carga administrativa o dificultades a la hora de proporcionar el expediente de licitación.</p>	<p>25 % si el plazo de tiempo de que disponen los potenciales licitadores/candidatos para obtener el expediente de licitación es inferior al 50 % de los plazos de recepción de las ofertas (en consonancia con las disposiciones pertinentes).</p> <p>10 % si el plazo de tiempo de que disponen los potenciales licitadores/candidatos para obtener el expediente de licitación es inferior al 60 % de los plazos de recepción de las ofertas (en consonancia con las disposiciones pertinentes).</p> <p>5 % si el plazo de tiempo de que disponen los licitadores/candidatos potenciales para obtener el expediente de licitación es inferior al 80 % de los plazos de recepción de las ofertas (en consonancia con las disposiciones pertinentes).</p>



Tipo de irregularidad	Descripción de la irregularidad	Porcentaje de corrección
<p>Falta de publicación de</p> <ul style="list-style-type: none"> - los plazos prorrogados para la recepción de las ofertas; o de - los plazos prorrogados para la recepción de las solicitudes de participación 	<p>Los plazos de recepción de las ofertas (o de recepción de las solicitudes de participación) se han prorrogado sin ser publicados tal como disponen las normas pertinentes (es decir, publicación en el DOUE si la contratación pública está cubierta por las Directivas).</p>	<p>10 %</p> <p>La corrección puede reducirse a un 5 % en función de la gravedad de la irregularidad.</p>
<p>Casos en que no se justifica el recurso al procedimiento negociado con publicación previa de un anuncio de licitación</p>	<p>El poder adjudicador adjudica un contrato público por procedimiento negociado, previa publicación de un anuncio de licitación, pero este procedimiento no está justificado por las disposiciones pertinentes.</p>	<p>25 %</p> <p>La corrección puede reducirse a un 10 % o un 5 % en función de la gravedad de la irregularidad.</p>
<p>Inadecuada justificación de la falta de publicación de un anuncio de licitación para la adjudicación de contratos en el ámbito de la defensa y la seguridad</p>	<p>El poder adjudicador adjudica un contrato público en el ámbito de la defensa y la seguridad mediante un diálogo competitivo o un procedimiento negociado sin publicación de un anuncio de licitación aunque las circunstancias no justifican el recurso a este procedimiento.</p>	<p>100 %</p> <p>La corrección puede reducirse a un 25 %, un 10 % o un 5 %, en función de la gravedad de la irregularidad</p>



Tipo de irregularidad	Descripción de la irregularidad	Porcentaje de corrección
<p>Omisión de la información sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - los criterios de selección establecidos en el anuncio de licitación; <p>y/o</p> <ul style="list-style-type: none"> - los criterios de adjudicación (y sus coeficientes de ponderación) en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones. 	<p>El anuncio de licitación no establece los criterios de selección.</p> <p>y/o</p> <p>Ni el anuncio de licitación ni el pliego de condiciones describen con suficiente detalle los criterios de adjudicación, así como sus coeficientes de ponderación.</p>	<p>25 %</p> <p>La corrección puede reducirse al 10 % o al 5 % si los criterios de selección/adjudicación fueron establecidos en el anuncio de licitación (o en el pliego de condiciones, en lo que se refiere a los criterios de adjudicación), pero no con el suficiente detalle.</p>
<p>Criterios de selección y/o adjudicación ilegales y/o discriminatorios establecidos en el anuncio de licitación o en el expediente de licitación</p>	<p>Casos en que los operadores han sido disuadidos de presentar ofertas debido a criterios de selección y/o de adjudicación ilegales establecidos en el anuncio de licitación o el expediente de licitación. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - obligación de disponer ya de un establecimiento o representante en el país o la región; - experiencia de los licitadores en el país o la región. 	<p>25 %</p> <p>La corrección puede reducirse a un 10 % o un 5 %, en función de la gravedad de la irregularidad.</p>
<p>Criterios de selección no relacionados con el objeto del contrato y desproporcionados respecto del mismo</p>	<p>En caso de que pueda demostrarse que los niveles de capacidad mínima exigida para un contrato específico no están relacionados con el objeto del contrato y son desproporcionados respecto del mismo, y, por lo tanto, no garantizan la igualdad de acceso de los licitadores o tienen por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de los contratos públicos a la competencia.</p>	<p>25 %</p> <p>La corrección puede reducirse a un 10 % o un 5 %, en función de la gravedad de la irregularidad.</p>



Tipo de irregularidad	Descripción de la irregularidad	Porcentaje de corrección
Especificaciones técnicas discriminatorias	Fijación de normas técnicas demasiado específicas que, por lo tanto, no garantizan la igualdad de acceso de los licitadores o tienen por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de los contratos públicos a la competencia.	25 % La corrección puede reducirse a un 10 % o un 5 %, en función de la gravedad de la irregularidad.
Insuficiente definición del objeto del contrato	La descripción en el anuncio de licitación y/o el pliego de condiciones es insuficiente para que los licitadores/candidatos potenciales determinen el objeto del contrato.	10 % La corrección puede reducirse a un 5 % en función de la gravedad de la irregularidad. En caso de que las obras ejecutadas no se hayan publicado, el importe correspondiente es objeto de una corrección del 100 %.

IRREGULARIDADES EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Tipo de irregularidad	Descripción de la irregularidad	Porcentaje de corrección
Modificación de los criterios de selección tras la apertura de las ofertas, lo que conduce a que se acepten licitadores incorrectamente.	Los criterios de selección han sido modificados durante la fase de selección, lo que conduce a aceptar a licitadores que no deberían haber sido aceptados si se hubieran seguido los criterios de selección publicados	25 % La corrección puede reducirse a un 10 % o un 5 %, en función de la gravedad de la irregularidad.
Modificación de los criterios de selección tras la apertura de las ofertas, lo que conduce a que se rechacen licitadores incorrectamente	Los criterios de selección han sido modificados durante la fase de selección, lo que conduce a rechazar a licitadores que no deberían haber sido rechazados si se hubieran seguido los criterios de selección publicados.	25 % La corrección puede reducirse a un 10 % o un 5 %, en función de la gravedad de la irregularidad.



Tipo de irregularidad	Descripción de la irregularidad	Porcentaje de corrección
Evaluación de licitadores/candidatos utilizando criterios de selección o adjudicación ilegales	<p>Durante la evaluación de los licitadores/candidatos, los criterios de selección se han utilizado como criterios de adjudicación, o no se han seguido los criterios de adjudicación (o los respectivos subcriterios o coeficientes de ponderación) indicados en el anuncio de contrato o en el pliego de condiciones, lo que conduce a la aplicación de criterios de selección o de adjudicación ilegales.</p> <p>Ejemplo: los subcriterios utilizados para la adjudicación del contrato no están relacionados con los criterios de adjudicación indicados en el anuncio de licitación / pliego de condiciones.</p>	<p>25 %</p> <p>La corrección puede reducirse a un 10 % o un 5 %, en función de la gravedad de la irregularidad</p>
Falta de transparencia y/o de igualdad de trato durante la evaluación	<p>La pista de auditoría relativa, en particular, a la puntuación otorgada a cada oferta es poco clara / injustificada / carece de transparencia o no existe.</p> <p>y/o</p> <p>El informe de evaluación no existe o no contiene todos los elementos requeridos por las disposiciones pertinentes.</p>	<p>25 %</p> <p>La corrección puede reducirse a un 10 % o un 5 % en función de la gravedad de la irregularidad.</p>
Modificación de una oferta durante la fase de evaluación	<p>El poder adjudicador permite a un licitador/candidato modificar su oferta durante la evaluación de las ofertas.</p>	<p>25 %</p> <p>La corrección puede reducirse a un 10 % o un 5 % en función de la gravedad de la irregularidad.</p>
Negociación durante el procedimiento de adjudicación	<p>En el contexto de un procedimiento abierto o restringido, el poder adjudicador negocia con los licitadores durante la fase de evaluación, lo que conduce a una modificación sustancial de las condiciones iniciales establecidas en el anuncio de licitación o el pliego de condiciones.</p>	<p>25 %</p> <p>La corrección puede reducirse a un 10 % o un 5 % en función de la gravedad de la irregularidad.</p>



Tipo de irregularidad	Descripción de la irregularidad	Porcentaje de corrección
Procedimiento negociado con publicación previa de un anuncio de licitación con modificación sustancial de las condiciones establecidas en el anuncio de licitación o el pliego de condiciones	En el contexto de un procedimiento de negociación con publicación previa de un anuncio de contrato, las condiciones iniciales del contrato han sido alteradas sustancialmente, justificando así la publicación de una nueva licitación.	25 % La corrección puede reducirse a un 10 % o un 5 % en función de la gravedad de la irregularidad.
Rechazo de ofertas anormalmente bajas	Algunas ofertas se consideran anormalmente bajas con relación a la prestación, pero, antes de rechazar dichas ofertas, el poder adjudicador no solicita por escrito las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la oferta.	25 %
Conflicto de intereses	Un organismo judicial o administrativo competente ha demostrado la existencia de un conflicto de intereses, bien del beneficiario de la ayuda pagada por la Unión o de la autoridad contratante	100 %

IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tipo de irregularidad	Descripción de la irregularidad	Porcentaje de corrección
Modificación sustancial de elementos del contrato establecidos en el anuncio de licitación o el pliego de condiciones	Se incluyen los elementos esenciales de la adjudicación del contrato, pero no se limitan al precio, la naturaleza de las obras, el período de ejecución, las condiciones de pago y los materiales utilizados. Siempre es necesario realizar un análisis caso por caso de lo que constituye un elemento esencial.	25 % del importe del contrato Más el valor del importe adicional del contrato derivado de la modificación sustancial de los elementos del contrato.



Tipo de irregularidad	Descripción de la irregularidad	Porcentaje de corrección
<p>Reducción del ámbito del contrato</p>	<p>El contrato ha sido adjudicado con arreglo a las Directivas, pero ha ido seguido de una reducción en su ámbito de aplicación.</p>	<p>Valor de la reducción del ámbito de Aplicación más 25 % del valor del ámbito final (solamente cuando la reducción del ámbito del contrato sea sustancial).</p>
<p>Adjudicación de contratos de obras/servicios/suministros adicionales (si dicha adjudicación constituye una modificación sustancial de las condiciones originales del contrato) sin competencia y sin que se respete una de las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - urgencia imperiosa, consecuencia de acontecimientos imprevisibles; - una circunstancia imprevista con relación a obras, servicios o suministros complementarios. 	<p>El contrato principal se ha adjudicado de conformidad con las disposiciones pertinentes, pero ha ido seguido de uno o más contratos adicionales de obras/servicios/suministros (formalizados o no por escrito) adjudicados sin ajustarse a las disposiciones de las Directivas, es decir, las disposiciones relativas a los procedimientos negociados sin publicación, por razones de urgencia imperiosa debida a acontecimientos imprevisibles o por la adjudicación de contratos de suministros, obras y servicios complementarios.</p>	<p>100 % del valor de los contratos complementarios.</p> <p>Cuando el total de contratos de obras/servicios/suministros complementarios (formalizados o no por escrito) adjudicados sin ajustarse a las disposiciones de las Directivas no supere los umbrales de las Directivas ni el 50 % del valor del contrato inicial, la corrección puede reducirse al 25 %.</p>
<p>Obras o servicios complementarios que rebasen el límite establecido en las disposiciones pertinentes</p>	<p>El contrato principal se ha adjudicado de conformidad con las disposiciones de las Directivas, pero ha ido seguido de uno o varios contratos complementarios que sobrepasan en más de un 50 % la cuantía del contrato inicial</p>	<p>100 % del importe que exceda del 50 % del valor del contrato inicial.</p>



» **Otras:**

La detección de un acto fraudulento puede resultar en el **desprestigio del organismo**. La imagen corporativa es el activo más importante de cualquier organismo público. Si un organismo es percibido positivamente por el público, crece el nivel de confianza y se fortalecen las relaciones institucionales y con la ciudadanía.

Un solo caso de fraude puede afectar a la reputación de un organismo en su conjunto, desprestigiándose el trabajo del resto del personal. Además, es muy difícil restaurar la confianza en una institución que ha sido expedientado, pudiendo tardarse décadas en dejar de asociar el fraude con el organismo expedientado.

Además, haber sido expedientado por un caso de fraude puede **impedir al organismo acceder a más ayuda europea, nacional o regional**, afectando a su presupuesto.

Las consecuencias del fraude en el marco del FEDER son especialmente importantes. La autoevaluación de riesgo de fraude ayudará a reducir el riesgo de ocurran este tipo de acciones y a mejorar la imagen del organismo beneficiario de la ayuda.

ANEXO V. HERRAMIENTA ARACHNE

Arachne es una herramienta informática integrada (de “extracción de datos-data mining” y “enriquecimiento de datos-data enrichment”) que ayuda a las Autoridades de Gestión (AGs) de los Fondos Estructurales y de Inversión 2007-2013 y 2014-2020 de la Unión Europea a identificar en sus Programas Operativos (POs) y en cualquier fase:

- Los proyectos más arriesgados.
- Los riesgos potenciales en cada uno de los proyectos.

Los principales objetivos de Arachne es mejorar (eficacia y eficiencia) los Sistemas de Gestión y Control de los POs de las AGs:

- Facilitando el seguimiento/monitoreo continuo y un resumen de los datos internos y externos relativos a los proyectos, los beneficiarios y los contratos/contratistas;
- Para fortalecer la prevención y detección de las irregularidades y los riesgos de fraude y corrupción;
- Para reducir la tasa/porcentaje de errores de las operaciones.

Quién tiene acceso a Arachne

- La Autoridad de Gestión, en primer lugar, quien es el usuario principal en los Programas Operativos.
- El Organismo Intermedio de Gestión.
- Los auditores de la DG REGIO y la DG EMPL.
- OLAF y TCE no tienen acceso, pero podrían pedir información de forma excepcional en los casos debidamente justificados.

Cómo trabaja ARACHNE

- Recibiendo **los datos clave de los proyectos**, enviados periódica y sistemáticamente (datos internos) por la AG;
- Añadiéndoles la información disponible de dominio público utilizando dos bases de datos:
 - ✓ Orbis (<http://www.bvdinfo.com/en-gb/our-products/company-information/international-products/orbis>)
 - ✓ World Compliance (<http://www.lexisnexis.com/risk/intl/en/worldcompliance-online-search.aspx>);
- Produciendo automáticamente **una serie de indicadores de riesgos y alertas** para ser utilizados por las AGs en su trabajo diario.

Esta herramienta no es obligatoria, pero sí está en consonancia/conformidad con el Reglamento (UE) n° 1303/2013.

ANEXO VI. OTRA TERMINOLOGÍA RELEVANTE

» Probabilidad

La probabilidad asociada a un suceso o evento aleatorio es una medida del grado de certidumbre de que dicho suceso pueda ocurrir.

» Impacto

El impacto es la consecuencia efectiva de una acción.

» Operación

Un proyecto, contrato, acción o grupo de proyectos seleccionados por las autoridades de gestión del programa de que se trate, o bajo su responsabilidad, que contribuyan a alcanzar los objetivos de una o varias prioridades; en el contexto de los instrumentos financieros, constituyen la operación las contribuciones financieras de un programa a instrumentos financieros y la subsiguiente ayuda financiera proporcionada por dichos instrumentos financieros.

» Pista de Auditoría

Pruebas en papel o formato electrónico que proporciona la historia documental de una actividad. Permite a los verificadores comprobar que la actividad se ha desarrollado correctamente desde su inicio hasta su finalización.

» Contabilidad separada

Sistema para la identificación de los gastos afectados por la cofinanciación. El fin de la contabilidad separada es garantizar que los gastos objeto de subvención están claramente identificados en la contabilidad de la entidad. En ningún caso, el término “contabilidad separada” exige llevar dos contabilidades distintas a una entidad.

» Unidad de Gestión (UG)

Unidad o departamento definida por el Organismo Gestor que ejercerá las funciones de seleccionar las operaciones, sin perjuicio de que la Autoridad de Gestión, a través del Organismo Intermedio de Gestión, efectúe una comprobación final de su admisibilidad, previa a su aprobación definitiva.



» **Organismo Intermedio (OI)**

Es todo organismo público o privado que actúe bajo la responsabilidad de una Autoridad de Gestión o de Certificación, o que desempeñe funciones en nombre de tal autoridad en relación con las operaciones de ejecución por parte de los beneficiarios.

» **Equipo evaluador**

Grupo de trabajo responsable de realizar la autoevaluación del fraude en una entidad. Está integrada por miembros de la organización que se autoevalúa, adecuadamente formados e informados de la tipología de mecanismos de fraude, y se define en el Manual de Procedimientos de la entidad.